

IDEAM

Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

**INFORME DE AUDITORÍA
INTERNA PROCESO
GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL**

04/06/2019

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 2 de 64

TABLA DE CONTENIDO

1. DATOS GENERALES	3
2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA.....	3
3. ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	4
4. CRITERIOS DE AUDITORÍA	4
5. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA	6
6. FORTALEZAS	31
7. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS	59
8. CONCLUSIONES	62
9. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS	63
10. HISTORIAL DE CAMBIOS	63

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 3 de 64

Auditoría N°IAIGJC-2019-14		
Fecha		
Día	Mes	Año
04	06	2019

1. DATOS GENERALES

PROCESO(S) AUDITADO	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
LIDER(ES) DE PROCESO	GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ	CARGO	Jefe Oficina Asesora Jurídica
AUDITOR LÍDER	LILIANA ALCAZAR CABALLERO	CARGO	Abogada Contratista Oficina de Control Interno

OBSERVADORES Y/O ACOMPAÑANTES.	
NOMBRE: N.A.	CARGO: N.A.
NOMBRE:	CARGO:
NOMBRE:	CARGO:

FECHA DE APERTURA AUDITORIA	11 /03 /2019
FECHA DE CIERRE DE LA AUDITORIA	14 /05 /2019

2. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

Verificar y evaluar que las actuaciones y procedimientos adelantados en la gestión contractual, se desarrollen dando cumplimiento a la normatividad que regula la contratación estatal, durante sus etapas: precontractual, contractual y post-contractual. Evidenciar que la actividad de supervisión e interventoría de los contratos y convenios celebrados por la entidad se desarrollan dentro del marco normativo que regula la materia. Verificar que las actuaciones y procedimientos relativos a conciliaciones judiciales y extrajudiciales se desarrollen conforme a la normatividad vigente. Evaluar los riesgos, indicadores de gestión, Planes de Mejoramiento y SIRECI Contratación del proceso auditado.

3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

1. Verificar el cumplimiento de los preceptos legales durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en los contratos y convenios suscritos por el IDEAM y en las denuncias allegadas a la OCI relacionadas con la actividad contractual de la entidad durante el periodo que se va a auditar.
2. Evaluar la observancia del supervisor de la normatividad contractual, del Manual de Supervisión e Interventoría, y demás disposiciones vigentes, así como la vigilancia, control y ejecución del contrato, del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones por parte del contratista.
3. Corroborar la aplicación de la normatividad en materia de conciliaciones judiciales y extrajudiciales adelantadas por el IDEAM, en especial del procedimiento contenido en el protocolo de la ANDJE.
4. Constatar la efectividad de los controles establecidos en la administración de la Gestión del Riesgo del proceso de Gestión Jurídica y Contractual del IDEAM.
5. Adelantar seguimiento a los Planes de Mejoramiento vigentes del área auditada.
6. Efectuar seguimiento a los indicadores del proceso.
7. Verificar la entrega oportuna y coherencia de la información contractual remitida a través de SIRECI y de acuerdo con los lineamientos de la resolución 7350 de 2013 de la CGR.

Lo anterior, durante el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

4. DECLARATORIA

Esta auditoría fue realizada con base en la consecución y análisis de diferentes muestras aleatorias, seleccionadas por el auditor encargado de llevar a cabo el trabajo de aseguramiento, las cuales pueden dar una idea sobre posibles conclusiones que pudieran ser aplicables al 100% de la población.

Una consecuencia de lo anterior, es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada, no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber evaluado todos los elementos que componen la población; sin embargo, la muestra genera una alerta significativa frente a los resultados obtenidos.

Es responsabilidad de cada líder de proceso el suministro y contenido de la información base del análisis del proceso de aseguramiento. La responsabilidad de la Oficina de Control Interno se circunscribe a producir un informe contentivo de los resultados del análisis de la información revisada en la auditoría ejecutada; las pruebas, procedimientos y análisis de la auditoría se practican de acuerdo con las normas legales vigentes de auditoría y las políticas y procedimientos formulados para el proceso de Evaluación y Mejoramiento Continuo/Oficina de Control Interno que se encuentran incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto.

En caso, de que en el desarrollo de la auditoría se detecten asuntos no contemplados en el alcance y en los criterios de la misma, la Oficina de Control Interno tiene la obligación y el deber de registrar a través del presente informe los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el numeral 25 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, el cual determina los deberes de los servidores públicos; de igual forma, el Artículo 231

del Decreto-Ley 019 de 2012, en el que se estipula que el Jefe de la Oficina de Control Interno *“sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones”*.

Así mismo, el literal c) del Artículo 2.2.21.4.9 del Decreto 648 de 2017 “informes”, señala que “Los jefes de Control Interno o quienes haga sus veces deberán presentar los informes que se relacionan a continuación: ... sobre actos de corrupción, directiva presidencial 01 de 2015, o aquella que la modifique, adicione o sustituya...”.


Complementariamente, el Artículo 67 del Código de Procedimiento Penal, señala que el servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la entidad competente.

De otro lado, el Decreto 338 del 4 de marzo de 2019, que en su parágrafo 1° del artículo 1°, establece que: “Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencie errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que ésta establezca para tal fin.

5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Los criterios tomados para el desarrollo de la auditoría son los siguientes:

Constitución Política	Artículos 209, 269 y 355
Ley 1150 de 2007	Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación Pública
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.
Ley 87 de 1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
Ley 1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública.
Decreto 4170 de 2011	Por la cual se crea la Agencia nacional de Contratación pública- Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 1273 de 2018	Sobre pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes.
Decreto 1072 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 6 de 64

Decreto 648 de 2017	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública.
Decreto 338 de 2019	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción.
Decreto 1083 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública
Decreto 124 de 2016	Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.
Decreto 1499 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la ley 1753 de 2015.
Manual de Contratación Versión 08, de noviembre 26 de 2018, Código A-GJ-M0001.	
Manual de Supervisión e Interventoría Versión 08, de octubre 11 de 2018, Código A-GJ-M0002.	
Plan Anual de Adquisiciones 2018 y 2019 del IDEAM	
Protocolo para la gestión de los Comités de Conciliación, ANDJE, abril de 2017.	
Procedimiento y Gestión de Planes de Mejoramiento, Código C-EM-P002, Versión 4 del 29/09/2017	
Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en Entidades Públicas, DAFP, octubre de 2018.	
Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, Colombia Compra Eficiente, 20/10/2016.	
Guía para la liquidación de contratos estatales, Colombia Compra Eficiente, 22/03/2016.	
Guía de garantías en procesos de contratación, Colombia Compra Eficiente, 15/12/2014.	
Y las demás normas que sean concordantes, coincidentes y complementarias.	


6. METODOLOGÍA Y DESARROLLO DE LA AUDITORIA INTERNA

En desarrollo de las funciones conferidas por la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones complementarias, y dando cumplimiento al programa anual de auditoría 2019, la Oficina de Control Interno del IDEAM adelantó la presente auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento, por parte de la Oficina Asesora Jurídica, de los planes, métodos, principios, normas y procedimientos aplicables en desempeño de su gestión.

El ejercicio de auditoría conllevó la ejecución de las siguientes actividades: Entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales, análisis de información, identificación de hallazgos y recomendaciones.

La Oficina Asesora Jurídica, quien lidera el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, se encuentra conformada por dos (2) funcionarios de planta cuyos cargos son Jefe de Oficina Asesora código 1045 grado 13 y Técnico Administrativo código 3124 grado 14. El grupo de trabajo que apoya la gestión está compuesto por dieciséis (16) contratistas de los cuales once (11) son abogados, un (1) ingeniero y cuatro (4) técnicos.

Durante la vigencia 2018 el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM, a través de la Oficina Asesora Jurídica, suscribió un total de 403 contratos, de las diferentes modalidades de contratación estatal, discriminados así: Contratación Directa (309), Mínima Cuantía (28), Licitación Pública (1), Concurso de Méritos (2), Selección Abreviada por Bolsa de Productos (9), Selección Abreviada Menor Cuantía (8), Acuerdo Marco de Precios (41), Subasta Inversa (5).

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 7 de 64

Comparando el número de contratos suscritos en la vigencia 2018 (403) con la totalidad de contratos de la vigencia 2017 (444) se observa que, frente a la política de Austeridad en el Gasto, el Instituto presentó una disminución de 41 contratos celebrados.

Para el periodo comprendido entre el 1° de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 fueron suscritos por el Instituto un total de ciento trece (113) contratos distribuidos así: Contratación Directa (84 contratos), Mínima Cuantía (10 contratos), Licitación Pública (0 contratos), Concurso de Méritos (1 contrato), Selección Abreviada por Bolsa de Productos (2), Selección Abreviada Menor Cuantía (1), Acuerdo Marco de Precios (11), Subasta Inversa (4). Durante este periodo no hubo contratos anulados. Se observa que el 74% de los contratos se adelantaron por la modalidad de contratación directa, lo cual obedece a que las áreas misionales, especialmente Servicios Pronósticos y Redes, por tener una planta de personal reducida y por prestar un servicio constante, requieren de la celebración de contratos de prestación de servicios con vigencias futuras.

Del 2 de enero al 28 de febrero de 2019, periodo dentro del cual se adelanta la presente auditoría, el Instituto ha celebrado un total de 174 contratos, así: Contratación Directa (156), Mínima Cuantía (2), Licitación Pública (0), Concurso de Méritos (0), Selección Abreviada por Bolsa de Productos (0), Selección Abreviada Menor Cuantía (2), Acuerdo Marco de Precios (14), Subasta Inversa (0), y no hubo contratos anulados en este periodo. Se observa que el 90% de los contratos celebrados corresponden a contratación directa, debido primordialmente a que en este periodo se adelanta la contratación del personal de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

La Oficina de Control Interno del IDEAM tomando como base la matriz de los procesos contractuales suministrada por la Oficina Jurídica, procedió a seleccionar una muestra de treinta y seis (36) contratos suscritos por el Instituto entre el 1° de septiembre de 2018 al 28 de febrero de 2019, de diferentes modalidades de contratación, a fin de evaluar el cumplimiento de las regulaciones del proceso contractual, así:

No.	EXP. ORFEO	No. CONTRATO	No. PROCESO SECOP	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
1	201910202705500002E	166	ORDEN DE COMPRA 35946	PORTES DE COLOMBIA SAS	830.006.177
2	201910202705500001E	021	ORDEN DE COMPRA 35130	ORGANIZACION TERPEL S.A.	830.095.213
3	201810202705500014E	337 y 338	ORDENES DE COMPRA 34087 Y 34094	PRODESEG PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A.	860.051.688-5 830.037.946
4	201910202811200001E	385		MINISTERIO DE AGRICULTURA, MINAMBIENTE, DNP E IDEAM.	830.000.602-5
5	201810202705900223E	294	023/2018	HECTOR GARCIA GONZALEZ	5.888.679
6	201810202721300009E	357	046/2018	MIGUEL QUIJANO Y COMPAÑÍA S.A.	800.095.131-6
7	201810202705500006E	301	030/2018	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS. NORQUIMICOS LTDA.	800.154.351-2

					800.183.169-2
8	201810202705900230E	309	236/2018	ESTEFANIA ARDILA ROBLES	1.010.172.281
9	201810202712300025E	342	266/2018	VIVIAN FARLEY GARZON VARGAS	52.884.546
10	201810202712300027E	361	272/2018	VIVIANA CECILIA CHIVATA LOPEZ	52.779.016
11	201810202705900291E	398	316/2018	HERNAN LEONARDO MOLINA ESPINOSA	1.049.614.781
12	201810202705900295E	399	307/2018	ANGELA TATIANA RODRIGUEZ TOVAR	52.903.167
13	201910202705900024E	406	706840	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA-RTVC	900002583-6
14	201810202705500008E	313	ORDEN DE COMPRA 32384	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	830095213
15	201810202712300018E	332	251/2018	JM INMOBILIARIA SAS	900325566-7
16	201810202720600002E	392	003/2018	UNION TEMPORAL ITAU-FORTIUS	79.566.870
17	201810202705900217E	321	027/2018	J D AIRES INGENIERIA SAS	900.568.792-8
18	201810202705500006E	300	030/2018	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	800.154.351-3
19	201810202712300030E	391		PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS, IDEAM Y EL BID.	830.000.602-5
20	201810202705900275E	375	291/2018	JOSE LEONARDO RUALES HERNÁNDEZ	1.014.191.032
21	201810202705500013E	356	042/2018	TURBINOBOMBAS LTDA	800.152.935-5
22	2018102027123000023E	331	247/2018	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	900.062.917-9
23	201810202705900277E	376	290/2018	YULI CAROLINA VELANDIA RONCANCIO	53.099.182
24	201810202705900261E	360	279/2018	JUAN SEBASTIAN BARRIOS MORENO	1.018.421.469
25	201810202705900257E	339	261/2018	LAURA DANIELA MACIAS RODRIGUEZ	1.121.865.984
26	201810202712300029E	380	298/2018	ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO TEC CENTER	860531315-3

27	201810202705900269E	346	262/2018	ALEXANDER VILLAMIZAR HERNÁNDEZ	1.033.710.750
28	201910202711900001E	177	001/2019	TOYOCARS INGENIERIA AUTOMOTRIZ LTDA	800.240.740-3
29	201910202705900081E	034	032/2019	JULIETTE ARDILA SANCHEZ	53.084.422
30	201920301817900002E	028	028/2019	HENRY VINCOS PINZON	5.832.198
31	201910202705900023E	115	116/2019	LETICIA SEGURA LOPEZ	52.124.161
32	201910202705900073E	004	004/2019	RICARDO AUGUSTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	79.504.808
33	201910202705900019E	102	103/2019	CLAUDIA NICOL TETAY BOTIA	52.784.459
34	201910202711900002E	155	001/2019	SYSTEM UPS S. A. S	901.126.068-0
35	201810202705900231E	311	237/2018	ANGELA VIVIANA BOHORQUEZ LOZANO	1.010.169.360
36	201910202705900058E	015	015/2019	DENNISSE ADRIANA MONROY ESPITIA	1.049.614.260

Del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno, a la muestra de contratos y convenios seleccionada, de diferentes modalidades, se presenta a continuación el resultado obtenido:

CONTRATOS 2018		
No. CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
CONTRATOS 337 Y 338 DE 2018 SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	"ADQUISICION DE EXTINTORES, CAMILLAS, ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA EMERGENCIA DE LAS DIFERENTES AREAS DEL IDEAM"	<ul style="list-style-type: none"> - El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. - Se expidió previamente el CDP No.49818 del 09/04/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. - En este proceso contractual se revisaron los estudios previos del acuerdo marco de precios, cotizaciones y estudio de mercado, Formato A-GJ—F035 V2 sobre idoneidad del funcionario designado como supervisor, cotizaciones y estudio de mercado, certificación del área solicitante sobre inexistencia en Almacén de las camillas, extintores y botiquines de fecha 31/07/2018, fichas técnicas de productos, Acuerdo Marco, Registro presupuestal 644918 del 06/12/2018, información de proveedores del 06/12/2018, así como las correspondientes órdenes de compra 34094 y 34087 del 06/12/2018. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 60 del 21/11/2018. - Se evidenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en línea con SECOP II, las órdenes de compra 34087 y 34094 del 06/12/2018, el CDP y los estudios previos. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se verificó la notificación de supervisión del 11/12/2018 y correo electrónico (Se observó

		<p>que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), el acta de inicio del 06/12/2018, las facturas Nos. 20739 del 21/12/2018 y 001-104193 del 10/12/2018, comprobantes de ingreso a almacén de los productos adquiridos y certificaciones de los revisores fiscales de las sociedades contratistas sobre el pago de seguridad social. Se evidenció una actuación del supervisor ajustada a los lineamientos contenidos en el Manual de Supervisión del IDEAM y demás normatividad aplicable. Se está gestionando su liquidación.</p>
<p>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN 385 DE 2018</p>	<p>"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS INTERSECTORIALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE BAJO EN CARBONO EN LA REGION DE ORINOQUIA COLOMBIANA A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y QUE BUSCA MEJORAR LAS CONDICIONES HABILITANTES PARA EL MANEJO DE MODELOS DE PAISAJES SOSTENIBLES Y BAJOS EN CARBONO EN LA REGION DE LA ORINOQUIA".</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificó la resolución 3113 del 13 de diciembre de 2018 por la cual se justifica la celebración de este convenio interadministrativo de asociación entre Minagricultura, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el DNP y el IDEAM. - En relación con la etapa de ejecución del convenio, se evidenció la notificación de supervisión del 14/01/2019 y correo electrónico. Dentro del expediente no se encontró el documento sobre designación del supervisor del IDEAM y la comunicación informando a las partes sobre esta designación, tal como lo establece el parágrafo único de la cláusula 7 del convenio interadministrativo. Se subsanó esta circunstancia durante la auditoría, mediante el envío por parte de la Oficina Asesora Jurídica de las respectivas comunicaciones el 23/04/2019 radicados 20191020001651, 20191020001661 y 20191020001671, a Minambiente, Minagricultura y a Planeación Nacional informando el supervisor designado por el IDEAM. Igualmente, no se tienen en el expediente los informes de supervisión sobre la ejecución del contrato, que permita conocer los avances realizados y el estado de ejecución del mismo.
<p>CONTRATO 294 DE 2018 MINIMA CUANTIA</p>	<p>"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA."</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. - Se expidió previamente el CDP No. 42418 del 22 de marzo de 2018 y registro presupuestal 545918 del 10/09/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. <p>Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 47 del 13/08/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos del proceso contractual fueron publicados en su totalidad dentro de la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación del Coordinador de Servicios Administrativos sobre la necesidad de adquirir elementos de papelería y útiles de oficina, cotizaciones (3), análisis de riesgo, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión del contrato, invitación pública, evaluación

		<p>técnica y jurídica, acta de cierre, aceptación de la propuesta, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De igual manera, se advirtió- una vez revisado la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo para los contratos de mínima cuantía, fueron allegados por el contratista. - Se verificó que las pólizas de cumplimiento y calidad bienes aportadas por el contratista cumplen con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica (12/09/2018). - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se evidenciaron en el expediente la notificación de supervisión del 12/09/2018, correo electrónico de la misma fecha (Se observó que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), y el acta de inicio del 17/09/2018. Se revisó la factura 50687 radicada en Orfeo bajo el No. 20189910138212 con sus respectivos soportes. Se corrobora que la supervisión del mismo se observó tanto lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad. Se está tramitando la liquidación del contrato.
<p>CONTRATO 357 DE 2018 SELECCIÓN ABREVIADA POR BOLSA DE PRODUCTOS</p>	<p>"RENOVACIÓN DE EXTENSION DE GARANTIAS, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE PARA ALMACENAMIENTO, SWITCHES CORE Y SERVIDORES HEWLETT PACKARD".</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. - Se expidió previamente el CDP No. 70718 del 22 de octubre de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 60 del 21/11/2018. - Para este proceso contractual se verificaron los estudios previos, el acta administrativo de justificación del proceso (Resolución 2908 del 22/11/2018), el formato de idoneidad del supervisor, el estudio de mercado, la ficha técnica de productos y ficha técnica de negociación, la solicitud de convocatoria a una rueda de selección de sociedades comisionistas del 27/11/2018, el acta de selección de la sociedad comisionista del 04/12/2018, el contrato de comisión y los correos electrónicos del 23/01/2019 y 27/12/2018 en los que se informa que no hubo mandantes habilitados, por lo que se solicita la liquidación del contrato con el comisionista. - Los documentos del proceso contractual fueron publicados en su totalidad dentro de la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Se verificó que la póliza de cumplimiento, calidad del servicio y salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales aportada por el contratista cumplen con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y fue debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 11/12/2018.

		<ul style="list-style-type: none"> - En relación con la etapa de ejecución del contrato, se evidenciaron los documentos de designación de supervisor de fecha 11/12/2018 y correo electrónico (Se observó que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), así como el acta de inicio del 12/12/2018. Teniendo en cuenta que mediante los correos electrónicos del 23/01/2019 y 27/12/2018 la sociedad comisionista seleccionada informa que no hubo mandantes habilitados, se solicitó la liquidación del contrato, cuyo trámite actualmente se adelanta.
<p>CONTRATO 301 DE 2018 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p>	<p>"ADQUIRIR INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TECNICAS ANALITICAS EN EL LABORATORIO."</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 21418 del 05/01/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Registro presupuestal 574218 del 04/01/2018. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 49 del 29/08/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Para este proceso contractual se verificaron en el expediente los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, la Resolución 2536 de 2018 de adjudicación del proceso y la minuta del contrato (04/10/2018), de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 05/10/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisor del 05/10/2018 y correo electrónico del 10/10/2018 (Se observó que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), acta de inicio del 05/10/2018, comprobante de ingreso almacén No. 2004224 del 06/12/2018, la factura NQ011462 del 06/12/2018 radicada bajo el No. 20189910158182 el 07/12/2018, con sus respectivos soportes. La supervisión de este contrato se adelantó conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión de la entidad. Se está tramitando la liquidación del contrato.
<p>CONTRATO 309 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONCEPTUALIZACION Y ESTABLECIMIENTO DE LA HOJA DE RUTA METODOLÓGICA Y</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 69318 del 28 de septiembre de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia y el registro presupuestal 583618 del 16/10/2018.

	<p>ESTRATEGICA PARA LA ELABORACIÓN DE ANÁLISIS AMBIENTALES INTEGRADOS, A PARTIR DE LA INFORMACION AMBIENTAL GENERADA POR EL IDEAM."</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 55 del 12/10/2018. - Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, según los pantallazos que reposan en el expediente. - Se observó en el expediente de este proceso que el memorando mediante el cual se solicita la contratación, emitida por la Subdirectora de la dependencia interesada, cita como objeto el siguiente: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN, CONSOLIDACIÓN, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DEL INFORME DEL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES IEARNR 2017, A PARTIR DE LA INFORMACION REPORTADA POR EL IDEAM Y LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN", el cual no coincide con el objeto contemplado en los estudios previos y el contrato suscrito. Se verificaron igualmente los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, la idoneidad del supervisor, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación, no se encontró la certificación de publicación en el portal SECOP, la cual se archivó en el expediente durante la auditoría, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas, fueron allegados por el contratista, excepto la propuesta de servicio del contratista la cual fue archivada en la carpeta durante la auditoria. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 16/10/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se observó notificación de supervisión del 16/10/2018 y correo electrónico del 19/11/2018 (En el documento de notificación no se citó el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara la contratación tal como lo requiere el Manual de Supervisión (página 9) y el número de expediente asignado quedó cruzado con otro contrato de la misma área, el correcto es 201810202705900231E y se registró como 201810202705900230E, en Orfeo la numeración del contrato si estaba correcta. Durante la auditoría fue corregida esta inconsistencia). Se revisaron documento equivalente o factura de un primer pago del 06/11/2018, segundo pago del 04/12/2018, tercer pago el 15/12/2018 y cuarto pago el 31/12/2018 en los que se adjunta certificado de supervisión, declaración juramentada, planilla de aportes, entregas según contrato en digital. No se encontró en el expediente la calificación del contratista tal como se contempla en el Manual de Supervisión (Página 20 y 21). La supervisión no se cumplió observando tanto lo dispuesto en el artículo 83
--	---	--

<p>CONTRATO 342 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</p>	<p>"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONOSTICOS Y ALERTAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN EL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO, EN LO RELACIONADO CON EL CONVENIO 004 DE 2012 (IDEAM-FONDO DE ADAPTACION) Y LA INTERACCION INTERINSTITUCIONAL CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DE GESTION DEL RIESGO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS."</p>	<p>de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad. La Oficina Jurídica solicitó al supervisor gestionar la liquidación del contrato.</p> <p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No 51118 del 10 de abril de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Posteriormente registro presupuestal 645318 del 06/12/2018 y compromiso de vigencia futura 87418 del 07/12/2018. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 64 del 05/10/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos (Se evidenció que aunque se cita en el título 8 Condiciones del Contrato a Celebrar, Valor y Forma de Pago que están autorizadas las vigencias futuras y su valor, en el mismo documento se contempla que la contratación no comprende vigencias futuras), el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula la contratación estatal. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas, fueron allegados por el contratista. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 06/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se observó el formato de notificación del supervisor del 06/12/2018 y correo electrónico de igual fecha 10/2018 y correo electrónico del 19/11/2018 (En el documento de notificación no se citó el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara la contratación tal como lo requiere el Manual de Supervisión (página 9). Se revisaron las cuentas de cobro 20189910164022 del 10/12/2018, 20189910167272 del 24/12/2018, 201999910007882 del 04/02/2019 y 20199910024972 del 06/03/2019 en los que se adjuntó el certificado de supervisión, declaración juramentada, planilla de aportes, informe del contratista y entregas según contrato en físico y digital. La supervisión se viene adelantando según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión de la entidad.
---	---	--

<p>CONTRATO 361 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE PRONOSTICOS Y ALERTAS, PARA REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y LA GENERACION DE ALERTAS TEMPRANAS SOBRE AMENAZAS DE INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL".</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No 51018 del 10 de abril de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión radicado 2-2018-044465 del 03/12/2018. Igualmente, el registro presupuestal 650218 del 11/12/2018 y compromiso de vigencia futura 2518 del 12/12/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este contrato se autorizó en Comité de contratación según acta de reunión 65 del 10/12/2018. - Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De otro lado, se corroboró- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas, fueron allegados por el contratista. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica 11/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación del supervisor del 11/12/2018 y correo electrónico del 27/12/2018. En este documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se incluyó el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara la contratación, según lo establece el Manual de Supervisión (Página 9). Se evidenciaron informes de contratista y cuentas de cobro de fechas 15/12/2018, 31/12/2018, 01/02/2019, 01/03/2019 a los que se adjuntó certificado de supervisión, declaración juramentada, planilla pago de aportes y entregas según contrato, en físico y en digital. Se observó que la supervisión del mismo viene cumpliendo tanto lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad.
<p>CONTRATO 398 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR, CAPTURAR, PROCESAR, VERIFICAR Y</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No.57518 del 24 de abril de 2018 que ampara

	<p>ANALIZAR DATOS HIDROLOGICOS (NIVELES, CAUDALES Y SEDIMENTOS) EN EL AREA OPERATIVA No. 06 DUITAMA"</p>	<p>el valor del contrato de la referencia. Además, se revisaron la autorización del cupo vigencias futuras radicado 2-2018-044465 del 03/12/2018 y el registro presupuestal 9919 del 09/01/2019 de las mismas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 072 del 21/12/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Se constató que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos (en el numeral 8 sobre Condiciones del Contrato a Celebrar. - Valor y Forma de Pago, se estableció la suma en números de \$39.640 siendo la cifra correcta \$39.640.000.), el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación, propuesta de servicios y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas, fueron allegados por el contratista. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 21/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 21/12/2018 y correo del 31/12/2018 (Se observó que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se evidenciaron los informes presentados por el contratista, cuentas de cobro de fechas 31/12/2018 y 01/02/2019, en los que se adjuntó certificado de supervisión, declaración juramentada, planilla pago de aportes, entregas según contrato en físico y en digital. La supervisión del mismo viene observando tanto lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad.
<p>CONTRATO 399 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DE PRONOSTICOS DEL ESTADO DEL TIEMPO, ESPECIALES, VARIABILIDAD CLIMATICA,</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No.59718 del 24 de abril de 2018 que ampara el valor del convenio de la referencia y la autorización del cupo de vigencias futuras radicado 2-2018-044465 del 03/12/2018. Se evidenciaron el compromiso vigencias futuras 4718 del 21/12/2018 y registro del compromiso 894018 del

	<p>METEOMARINOS, AGROMETEOROLOGICOS Y DEMAS SERVICIOS OPERATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONOSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM”</p>	<p>21/12/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 71 del 20/12/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. <p>Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación (en este documento no se definió el objeto contractual, solamente se describe el perfil académico mínimo), propuesta de servicios y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 21/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se corroboró la notificación de supervisión del 21/12/2018 y correo electrónico del 16/01/2019, observándose que en la notificación no se incluye el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM. Se evidenciaron facturas de diciembre 2018, enero de 2019 y marzo de 2019 con los respectivos anexos para el pago. Igualmente, se verificó acta de terminación anticipada, liquidación por mutuo acuerdo del contrato y constancia de publicación del mismo en SECOP, así como pantallazo sobre el estado de terminación del contrato en SECOP. No se encontró en el expediente la calificación del contratista tal como se contempla en el Manual de Supervisión (Página 20 y 21). Lo que evidencian debilidades en el ejercicio de la supervisión del contrato y la observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 406 DE 2018</p>	<p>“REALIZAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA GRABACIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN, ANIMACIÓN, REALIZACIÓN Y ENTREGA DE ARCHIVOS FINALIZADOS DE LOS VIDEOS DIARIOS DE PRONOSTICOS DEL TIEMPO QUE REQUIERE EL IDEAM JUNTO CON LA EMISIÓN POR UN CANAL DE AMPLIA</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018, debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 66918 del 07 de septiembre de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Se evidenciaron la autorización del cupo de vigencias futuras radicado 2-2018-045410 del 07/12/2018 y compromiso vigencias futuras 4718 del 21/12/2018 y registro del compromiso 12019 del 11/01/2019. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 071 del 20/12/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma

	<p>CIRCULACIÓN PARA INFORMAR AL PAIS SOBRE EL ESTADO DEL TIEMPO Y LOS DIFERENTES FENÓMENOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE MONITOREA EL INSTITUTO.”</p>	<p>SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, la justificación contratación directa con RTVC (Resolución 3176 del 27/12/2018), propuesta técnica y económica del 11/09/2018 y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se verificó la notificación de supervisión de fecha 28 diciembre de 2018 y correo electrónico del 16/01/2019 (En esta notificación no se incluye el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el contrato, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). De otra parte, no se encontró en el expediente del contrato el acta de inicio requerida en la cláusula 2 del contrato y el Manual de Supervisión (página 12), la cual fue entregada por el supervisor durante la auditoria. Al momento de revisar el expediente no se había cancelado al contratista la primera factura de venta correspondiente a diciembre de 2018 presentada por el contratista el 05/02/2019 con los respectivos anexos para el pago, la cual se canceló en mayo de 2019, lo que implica un desconocimiento del plazo fijado en el párrafo primero de la Cláusula Quinta – Forma de Pago del contrato. Sobre este asunto el supervisor manifestó que ha gestionado ante a Contabilidad la cancelación de esta factura en diversas oportunidades, según consta en el correo electrónico del 14/02/2019 y las comunicaciones con radicados 20192100000081 y 20192100000063 del 28/02/2019 y 05/03/2019 respectivamente. Así las cosas, y según lo evidenciado en el presente contrato interadministrativo, el supervisor ha estado atento al pago del contratista según lo programado, por lo que viene observando tanto lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás normatividad relacionada.
<p>CONTRATO 380 DE 2018 CONTRATACION DIRECTA</p>	<p>“ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE CENTRAL DEL IDEAM.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 que está debidamente publicado en SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 61218 del 08/05/2018. Se verificó el compromiso de vigencia futura 65818 del 28/12/2018 y el registro presupuestal 876718 del 14/12/2018. - Se evidenció la resolución 8329 del 26/09/2018 sobre delegación en materia contractual de la Directora General del IDEAM al Secretario General sin limitación en cuantía y el Acta del Comité de Contratación No. 68 del 14/12/2018 conforme lo establece el numeral 2.3.2 del Manual de Contratación, la cual se adjuntó durante la auditoria. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 68 del 14/12/2018. En el contrato se cita erróneamente el acta 63 del 29/11/2018.

		<p>- Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el formato A-GJ—F035 sobre idoneidad del funcionario designado como supervisor, análisis del sector, análisis del riesgo, análisis y comparación de inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y verificación de condiciones del mercado inmobiliario (artículo 2.2.1.2.1.4.11 Decreto 1082/2015), Autorización de cupo de vigencia futura Gastos de Funcionamiento radicado 2-2018-041471 del 14/11/2018 emitida por Director General del Presupuesto Público Nacional, Resolución 3116 del 14/12/2018 por la cual se justifica la contratación directa, Resolución 2821 del 13/11/2018 sobre nombramiento del Secretario General, Concepto Técnico del 05/12/2018, Impuestos prediales 2018, Folio de matrícula inmobiliaria 50C-70043, RUT, entre otros, en concordancia con la normatividad vigente que regula los contratos del Estado. No se encontró en el expediente la certificación pago de aportes salud, pensión y parafiscales últimos seis meses firmados por revisor o representante de Alianza Fiduciaria, la cual fue incluida durante la auditoria.</p> <p>- Una vez revisado el expediente se advirtió que los documentos exigidos en la lista de chequeo para contratación directa, contratos y convenios interadministrativos fueron entregados.</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se revisaron la notificación del supervisor del 14/12/2018 (En este documento no se citó el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara la contratación tal como lo requiere el Manual de Supervisión, página 9), y el correo electrónico del 27/12/2018. Se revisó la cuenta de cobro con radicado 20199910000572 del 03/01/2019, con sus respectivos soportes para pago. En el expediente no se encontró el acta de inicio, contraviniéndose lo establecido en la cláusula 4 del contrato y en el manual de supervisión (página 12), la cual se incluyó durante la auditoría, lo que evidencia una debilidad en el ejercicio de la supervisión del contrato y la observancia de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes</p>
<p>CONTRATO 313 DE 2018 SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL IDEAM.”</p>	<p>Este proceso de contratación fue previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM correspondiente a la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <p>- Se expidió previamente el CDP No. 70518 del 17/10/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia y el registro presupuestal 592918 del 24/10/2018.</p> <p>- Se evidenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en línea con SECOP II, la orden de compra 32384 del 24/10/2018, el CDP y los estudios previos.</p> <p>- Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 56 del 23/10/2018.</p> <p>-Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos del acuerdo marco de precios, suscritos por la dependencia que solicita la contratación, cotizaciones, estudio de mercado, fichas técnicas del producto, Formato A-GJ—F035 V2 sobre idoneidad del funcionario designado como supervisor, Acuerdo Marco, orden de compra No. 32384 con fecha de emisión del 24/10/2018, y de vencimiento el 26/12/2018 información del proveedor del 24/10/2018, encontrándose que el proceso se adelantó cumpliéndose con la normatividad que regula la contratación estatal, y los manuales y guías</p>

		<p>expedidos por Colombia Compra Eficiente.</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se evidenció la notificación de supervisión del 25/10/2018 y correo electrónico del 29/10/2018 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), Acta de Inicio del 25/10/2018 (este documento presenta error en el número de expediente Orfeo, pues se cita el 64E siendo el verdadero el 8E). Se verificaron facturas radicadas con radicados 20189910146522, 20189910149922, 20189910149912, 20189910162422, 20189910168492 del 08/11/2018, 20/11/2018, 05/12/2018, 17/12/2018 y el 27/12/2018 con sus respectivos soportes. En trámite de liquidación.</p>
<p>CONTRATO 332 DE 2018 CONTRATACION DIRECTA</p>	<p>“ARRENDAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL ÁREA OPERATIVA No. 9 DEL IDEAM CALI.”</p>	<p>Este proceso de contratación fue previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM correspondiente a la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <p>- Se expidió previamente el CDP No.61518 del 08 de mayo de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia y su registro presupuestal 641918 del 30/11/2018. Se verificó radicado 2-2018-041471 del 14/11/2018 de autorización cupo de vigencia futura gastos de funcionamiento.</p> <p>- Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>-Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 063 del 29/11/2018.</p> <p>- Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, resolución 3015 del 30/11/2018 justificación de contrato de arrendamiento, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado.</p> <p>De igual manera, se advirtió- una vez revisado el expediente contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo reposan en el mismo.</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se evidenció la notificación de supervisión del 30/11/2018 y correo electrónico de igual fecha (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Igualmente, en el acta de inicio del 01/12/2018 en la que determina que el registro presupuestal es por 367.240.268.24 cuando esta por 7.800.000, la cual se corrigió durante la auditoría. Se revisaron las facturas con radicados 20189910156172, 20199910009282, 20199910022692, 20199910036602 del 04/12/2018, 11/01/2019, 04/03/2019 y 03/04/2019 con sus respectivos soportes. La supervisión de este contrato se adelanta conforme a lo dispuesto en el artículo</p>

		83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
CONTRATO 392 DE 2018 CONCURSO DE MERITOS 003 DE 2018	"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, QUE ASESORE TECNICA Y JURIDICAMENTE AL IDEAM EN LA ADQUISICIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD Y EN EL MANEJO DEL MISMO."	<p>Este proceso de contratación fue previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM correspondiente a la vigencia 2018, el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 57 del 01/11/2018. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, aviso convocatoria pública del 22/11/2018, observaciones presentadas al proyecto pliego de condiciones y sus respuestas, la resolución 3143 del 18/12/2019 de adjudicación del concurso de méritos, Pliego de condiciones definitivo, resolución 3061 del 06/12/2018 apertura del concurso de méritos, pliego de condiciones definitivo, observaciones al mismo, verificación final de requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos), informe de evaluación consolidado final de proponentes, adenda 1 modificación cronograma, resolución 3062 del 06/12/2018 designación del comité evaluador, consolidado final evaluación concurso de méritos CM003-2018, Acta audiencia aplicación método aleatorio criterios de desempate, resolución 3143 del 18/12/2018 adjudicación del proceso, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisado el expediente contractual- que se presentaron los documentos exigidos en la lista de chequeo correspondiente a la modalidad de contratación. - Se verificó que la póliza aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 19/12/2018, así como la corrección de la misma del 15/01/2019. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar notificación de supervisión del 20/12/2018 y correo electrónico del 28/12/2018 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), y acta de inicio del 19/12/2018 (En esta se cita un número de expediente (201710202720600001E11900022E), diferente al contenido en la notificación al supervisor). A la fecha en que se adelantó la auditoría no se habían presentado cuentas de cobro.
CONTRATO 321 DE 2018 MINIMA CUANTIA	"DESMONTE, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 64218 del 18/07/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia y el registro presupuestal 622118 del 16/11/2018.

	<p>AREAS OPERATIVAS DEL IDEAM."</p>	<p>-Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 56 del 23/10/2018.</p> <p>- Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>- Se constató que el contratista suministró la información requerida para la celebración del presente contrato, según lo establecido en la invitación pública del proceso contractual.</p> <p>- Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, justificación para la presente contratación del 14/08/2018, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificado de almacén del estado de los bienes, invitación pública, respuestas a las observaciones, adendas (2), evaluación jurídica, técnica, respuesta a observaciones, comunicación de aceptación de la propuesta del 15/11/2018, modificación 1 del contrato (plazo, 30 días a partir del acta de inicio) de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado.</p> <p>- De igual manera, se advirtió- una vez revisada el expediente contractual- que se aportaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos para la mínima cuantía.</p> <p>- Se verificó que la póliza aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 16/11/2018 y el 22/11/2018 (modificación del plazo de ejecución del contrato).</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 16/11/2018 y correo electrónico del 19/11/2018 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), Acta de inicio del 20/11/2018 y cuenta de cobro del 05/12/2018 con radicado 20189910156992. La supervisión del mismo se adelantó según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad. Se encuentra en trámite de liquidación en la Oficina Jurídica.</p>
<p>CONTRATO 300 DE 2018 SUBASTA INVERSA ELECTRONICA</p>	<p>"ADQUIRIR INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL LABORATORIO. LOTE 1: REACTIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TÉCNICAS ANALÍTICAS EN EL LABORATORIO."</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <p>- Se expidió previamente el CDP No. 21618 del 05 de enero de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia y su registro presupuestal 574318 del 04/10/2018.</p> <p>-Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 49 del 29/08/2018.</p> <p>- Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia</p>

		<p>Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está de conformidad con los requerimientos contenidos en la invitación pública del proceso contractual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, proyecto del pliego de condiciones, observaciones al mismo y respuestas, aviso convocatoria pública, resolución 2121 del 11/09/2018 de apertura del proceso, pliego de condiciones definitivo, observaciones al pliego definitivo y respuestas a las mismas, adendas 1 y 2, Resolución 2123 del 11/09/2018 por la cual se designa Comité Evaluador, Informe de Evaluación técnica, financiera y jurídica, informe de habilitación, adenda 3, 4 y 5 (modificación de cronograma), resolución 2536 del 02/10/2018 adjudicación lotes del proceso, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se presentaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de esta modalidad de contratación. - Se verificó que la póliza aportada por el contratista cumple con los requisitos exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 05/10/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se revisaron la notificación de supervisión del 08/10/2018 y correo electrónico del 10/10/2018 (En el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), el acta de inicio (Este documento presenta error en el número de expediente Orfeo, pues se cita el 20181020270550000E cuando el correcto es 201810202705500006E). Se verificó factura del 05/12/2018 con sus respectivos soportes. La supervisión del mismo se adelantó según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad. La oficina Jurídica solicitó la liquidación al supervisor.
<p>CONTRATO 311 DE 2018 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION, CONSOLIDACION, PROCESAMIENTO Y ANALISIS DEL INFORME DEL ESTADO DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURLES RENOVABLES – IEARNR2017, A PARTIR DE LA INFORMACION REPORTADA POR EL IDEAM Y LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 69218 del 28 de septiembre de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Se verificó registro presupuestal 583618 del 16/10/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 55 del 12/10/2018. - Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el

	<p>presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se observó en el expediente de este proceso que el memorando mediante el cual se solicita la contratación (Radicado 2018600001073 del 05/09/2018), emitido por la Subdirectora de la dependencia interesada, cita como objeto del contrato el siguiente: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONCEPTUALIZACION, Y ESTABLECIMIENTO DE LA HOJA DE RUTA METODOLÓGICA Y ESTRATEGICA, PARA LA ELABORACION DE ANALISIS AMBIENTALES INTEGRADOS, A PARTIR DE LA INFORMACION AMBIENTAL GENERADA POR EL IDEAM", el cual no coincide con el objeto descrito en los estudios previos y el contrato celebrado. Se verificaron igualmente los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, la idoneidad del supervisor, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación, la propuesta de servicios profesionales, minuta del contrato y modificación del mismo del 11/12/2018, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales o jurídicas, fueron allegados por el contratista. - Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 19/10/2018.- - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se observó notificación de supervisión del 19/10/2018 y correo electrónico del 19/11/2018 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM y además en esta misma comunicación se evidencia error ya que el número de expediente quedó cruzado con otro contrato de la misma área, el correcto es 201810202705900230E y se registró como 201810202705900231E, en Orfeo la numeración del contrato si estaba correcta. Durante la auditoría fue corregida esta inconsistencia). Fueron revisados documento equivalente o factura de un primer pago radicado 20189910153062 del 06/11/2018, radicado 20189910157732 segundo pago del 04/12/2018, radicado 20189910164992 tercer pago del 15/12/2018 y radicado 20189910167412 del cuarto pago el 31/12/2018 en los que se adjunta certificado de supervisión, declaración juramentada, planilla de aportes, entregas según contrato en físico y digital. No se encontró en el expediente el formato de calificación de contratistas de prestación de servicios, que debe adjuntarse con la última cuenta, tal como lo contempla el manual de supervisión (Páginas 20 y 21). Este contrato se encuentra en trámite de liquidación.
--	--

<p>CONVENIO 391 DE 2018 DE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE</p>	<p>“CONTRIBUIR A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR DE AGRICULTURA, SILVICULTURA Y OTROS USOS DE LA TIERRA EN COLOMBIA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS EMISIONES Y REDUCCIONES DE GASES EFECTO INVERNADERO”</p>	<p>Se evidenció el convenio suscrito el 17/12/2018 junto con la notificación de supervisión del 20/12/2018, que presenta error ya que se cita un número de convenio diferente. Lo mismo acontece con el acta de inicio. No se encontró en el expediente ningún informe o actuación adicional, sobre los avances de ejecución y el estado actual del convenio. La supervisora del convenio manifestó que a la fecha se han adelantados únicamente reuniones tendientes a la estructuración del mismo y al inicio de su ejecución.</p>
<p>CONTRATO 375 DE 2018 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ELABORACIÓN DE PRONÓSTICOS DEL ESTADO DEL TIEMPO, ESPECIALES, VARIABILIDAD CLIMÁTICA, METEOMARINOS, AGROMETEOROLOGICOS, Y DEMÁS SERVICIOS OPERATIVOS QUE SEAN REQUERIDOS POR LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM.”</p>	<p>El presente contrato interadministrativo se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No.49318 del 06/04/2018 que ampara el valor del convenio de la referencia, verificándose además el registro presupuestal 860618 del 13/12/2018, la autorización del cupo vigencias futuras radicado 2-2018-044465 del 03/12/2018 y compromiso vigencias futuras 3518 del 13/12/2018. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 67 del 12/12/2018. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - La información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, validación de estudios y experiencia, certificado de no existencia en planta y el perfil requerido para la contratación, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con la normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 13/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se corroboró la notificación de supervisión del 13/12/2018 y correo del 28/12/2018 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página

		<p>9 del manual de supervisión del IDEAM). Fueron revisadas las cuentas de cobro con radicado 20189910167092 del 17/12/2018, 20189910168252 del 26/12/2018, 20199910008952 del 01/02/2019, y 20199910038742 del 01/04/2019 con los respectivos soportes para el pago. La supervisión del mismo se adelanta según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad.</p>
<p>CONTRATO 356 DE 2018 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA</p>	<p>“ADQUISICIÓN, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DEL EQUIPO DE BOMBEO (BOMBA PRINCIPAL Y BOMBA JOCKEY) DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, PARA EL LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL DEL IDEAM EN LA SEDE DE PUENTE ARANDA EN LA CALLE 12 No. 42B-44.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 40218 del 13 de febrero de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Igualmente se observó el registro presupuestal 649818 del 11/12/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 55 del 12/10/2018. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, se ajustó a los requerimientos propios del proceso contractual. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, aviso convocatoria pública, observaciones y respuestas a las mismas, resolución 2854 del 16/11/2018 de apertura del proceso, Resolución 2865 del 19/11/2018 por la cual se designa Comité Evaluador (Se observó error en el artículo 1 ya que el proceso no es de menor cuantía No. SAMC 029 DE 2018), Adenda 1 (modificación cronograma), verificación requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, Informe de Evaluación técnica, financiera y jurídica definitivo, resolución 3036 del 05/12/2018 adjudicación del proceso, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se adjuntaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la garantía aportada por el contratista cumple con los requerimientos exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentran debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 07/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se evidenciaron la notificación de supervisión del 11/12/2018, correo electrónico del 12/01/2019 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), el acta de inicio del 11/12/2018 y la factura con radicado 20189910169272 del 28/12/2018 con sus respectivos soportes. La supervisión del mismo se adelantó según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad. En

		trámite de liquidación, desde el 21/01/2019 se adelantan ajustes por parte de Servicios Administrativos.
CONTRATO 331 DE 2018 PRESTACION DE SERVICIOS	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN DE MANEJO DE CORREO Y CORRESPONDENCIA POR EL SISTEMA DE COSTOS VARIABLES CONFORME AL PORTAFOLIO DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD."	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 67018 del 7 de septiembre de 2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Se revisaron el registro presupuestal 641818 del 30/11/2018, el oficio 2-2018-041471 del 14/11/2018 que autoriza vigencias futuras ordinarias gastos de funcionamiento y el compromiso de vigencia futura 65818 del 30/11/2018. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 059 del 17/11/2018. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, están de conformidad con los requerimientos del proceso contractual. - Para este proceso contractual se revisaron los estudios previos (en estos se encontró que se citó erróneamente el oficio que autoriza vigencias Futuras, como 2-2018-041417 del 25/10/2018 y el correcto es 2-2018-041471 del 14/11/2018), el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, y la minuta del contrato (evidenciado error en la cláusula 6 en el oficio aprobación vigencias futuras su número es 2-2018-041471 del 14/11/2018 y se citó en contrato el 2-2018-041417), de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisado el expediente contractual- que el contratista presentó los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza aportada por el contratista cumple con los requerimientos exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 04/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 05/12/2018 y correo electrónico de la misma fecha (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM e igualmente se cometió un error en el número del expediente ya que se incluyó un cero (0) de más). No se encontró en la carpeta el acta de inicio, tal como se establece en el contrato y el Manual de Supervisión del IDEAM, la cual fue archivada durante la auditoría. Se observaron las facturas del 20/12/2018 con radicado No. 20189910164092 se presentó con sus respectivos soportes,

		<p>20199910004462 del 23/01/2019, 20199910001632 del 05/02/2018, 20199910023792 del 08/03/2019 con sus respectivos soportes para el pago. La supervisión del mismo se adelanta según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como en el Manual de Supervisión de la entidad.</p>
<p>CONTRATO 376 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE TURNOS DE MONITOREO DIURNO Y NOCTURNO CON EL FIN DE OBTENER INSUMOS PARA LA GENERACIÓN DE PRONÓSTICOS HIDROMETEOROLOGICOS DINÁMICOS Y ACTUALIZABLES A NIVEL NACIONAL, ASI COMO REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN MORFOMÉTRICA COMPLETA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, INFORMACIÓN BÁSICA Y NECESARIA PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE VARIABLES INHERENTES CON LA GENERACIÓN DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 50318 del 09/04/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Se verificaron el registro presupuestal 860718 del 13/12/2018, el oficio 2-2018-044465 del 03/12/2018 autorización vigencias futuras ordinarias para inversión y el registro presupuestal del compromiso de vigencia futura 87418 del 13/12/2018. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 67 del 12/12/2018. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. -Se evidenció que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme a los requerimientos del proceso contractual. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 13/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se revisaron la notificación de supervisión del 13/12/2018 y el correo electrónico del 12/01/2019 (Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), así como las facturas radicadas el 20189910167152 del 24/12/2018, 20189910168162 del 31/12/2018, 20199910008272 del 01/02/2019 y 20199910023072 del 01/03/2019 con sus respectivos soportes.

<p>CONTRATO 360 DE 2018 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE TURNOS DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS HIDROMETEOROLOGICOS CON EL FIN DE GENERAR INFORMACIÓN BÁSICA PARA LA EMISIÓN DE ALERTAS.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 50618 del 09/04/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia. Se observaron también el registro presupuestal 650118 del 11/12/2018, el oficio 2-2018-044465 del 03/12/2018 de autorización vigencias futuras ordinarias para inversión y compromiso de vigencia futura 87418 del 12/12/2018. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 65 del 10/12/2018. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. -Se constató que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está de conformidad con los requerimientos del proceso contractual. - Se revisaron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se adjuntaron todos los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 11/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se verificó la notificación de supervisión del 11/12/2018 (En este documento emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), igualmente se evidenció que el correo electrónico archivado en el expediente no corresponde a este proceso, por lo que durante la auditoría se guardó el soporte correcto en el expediente. Fueron revisadas las cuentas de cobro con radicados 20189910165492 del 15/12/2018, 20189910166402 del 31/12/2018, 20199910007692 del 01/02/2019 y 2019991024752 del 01/03/2019 con sus respectivos soportes (informe de actividades, certificado de supervisión, planillas de pago de aportes, entre otros). La supervisión de este contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
---	---	--

<p>CONTRATO 339 DE 2018 PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE TURNOS DE MONITOREO DIURNO Y NOCTURNO CON EL FIN DE OBTENER PRONÓSTICOS HIDROLÓGICOS DINÁMICOS Y ACTUALIZABLES A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN MORFOMETRICA COMPLETA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS, INFORMACIÓN BÁSICA Y NECESARIA PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DE VARIABLES INHERENTES CON LA GENERACIÓN DE PRONÓSTICOS Y ALERTAS.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 50118 del 09/04/2018, el registro presupuestal del compromiso 645018 06/12/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia y compromiso de vigencia futura 87418 del 07/12/2018. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 64 del 05/12/2018. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. -Se constató que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, se encuentra conforme con los requisitos del proceso contractual. - Se observó que en el proceso contractual se elaboraron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que el contratista suministró los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 06/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 06/12/2018, y el correo electrónico de igual fecha. Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se revisaron las cuentas de cobro radicadas 20189910165512 del 15/12/2018, 20189910166422 del 24/12/2018, 20199910008292 del 01/02/2019, 20199910023432 del 01/03/2019, con sus respectivos soportes. La supervisión de este contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
<p>CONTRATO 346 DE 2018 PRESTACION</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DEL SERVICIO DE</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la vigencia 2018 el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p>

<p>DE SERVICIOS</p>	<p>PRONÓSTICOS Y ALERTAS DEL IDEAM MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE TURNOS DE MONITOREO DIURNO Y NOCTURNO CON EL FIN DE OBTENER INSUMOS PARA LA GENERACIÓN DE PRONOSTICOS HIDROMETEOROLÓGICOS DINÁMICOS Y ACTUALIZABLES A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO REALIZAR EL ANALISIS DE INFORMACION DISPONIBLE DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y EFECTUAR LA EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE MODELOS HIDRAULICOS Y/O HIDROLOGICOS.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 48618 del 06/04/2018, con registro presupuestal del compromiso 645718 06/12/2018 que ampara el valor del contrato de la referencia, el oficio 2-2018-044465 del 03/12/2018 de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional de Minhacienda que autoriza vigencias futuras, y el RPC 5619 del 08/01/2019. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 64 del 05/12/2018. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Se verificó que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme con los requerimientos del proceso contractual. - Fueron verificados los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se presentaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 06/12/2018. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se verificaron la notificación de supervisión del 06/12/2018, y el correo electrónico del 31/01/2019. Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se revisaron las cuentas de cobro con radicados 20189910165542 del 15/12/2018, 20189910168102 del 31/12/2018, 20199910008282 del 01/02/2019 y 20199910023062 del 01/03/2019 con sus respectivos soportes. La supervisión de este contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
---------------------	--	--

CONTRATOS 2019		
No. CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
CONTRATO 166/2019 SELECCIÓN	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL E	<ul style="list-style-type: none"> - Este contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. - Se expidió previamente el CDP No. 9819 del 04 de enero de 2019 que ampara el

<p>ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>INTERNACIONAL DE CARGA DE BIENES, MUEBLES Y ENSERES, MERCANCIAS, ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO EQUIPOS Y MATERIALES DE PROPIEDAD DEL IDEAM".</p>	<p>valor del contrato, así como el registro presupuestal 72119 del 25/02/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se evidenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en línea con SECOP II, la orden de compra 35946 del 25/02/2019, el CDP y los estudios previos. - Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 8 del 24/01/2019. - Para este proceso contractual se revisaron los estudios previos, el formato A-GJ—F035 sobre idoneidad del funcionario designado como supervisor, el Acuerdo Marco, el Anexo 1- Ficha Técnica del servicio, los valores contenidos en las respuestas de los proveedores, así como las características solicitadas, la información del proveedor, la orden de compra No. 35946 con fecha de emisión del 25/02/2019, encontrándose que el proceso se adelantó cumpliéndose con la normatividad que regula la contratación estatal, y los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se evidenció la notificación del supervisor del 25/02/2019 y correo electrónico de la misma fecha (Se observó que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), Acta de Inicio del 27/02/2019. A la fecha en que se adelantó su revisión no se había generado por parte del proveedor la primera factura.
<p>CONTRATO 021/2019 SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS</p>	<p>"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL IDEAM BOGOTÁ".</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones¹ del IDEAM para la presente vigencia, el cual se encuentra debidamente publicado en SECOP II. - Se expidió previamente el CDP No. 6719 del 03/01/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia y el Registro Presupuestal 10819 del 09/01/2019. - Se evidenció en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en línea con SECOP II, la orden de compra 35130 del 09/01/2019 el CDP y los estudios previos. <p>Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 3 del 09/01/2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para este proceso contractual se revisaron los estudios previos del acuerdo marco de precios, cotizaciones y estudio de mercado, Formato A-GJ—F035 V2 sobre idoneidad del funcionario designado como supervisor, certificación del área solicitante sobre la existencia en Almacén de los vehículos de fecha 03/01/2019, Ficha Técnica del suministro de combustible, Acuerdo Marco, información del proveedor del 09/01/2019, orden de compra No. 35130 con fecha de emisión del 09/01/2019 y de vencimiento el 31/12/2019. Se adelantó la presente contratación según la normatividad vigente en materia de contratación estatal y de los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se evidenció el documento de notificación de supervisión Código A-GJ-F009 del 10/01/2019 y correo electrónico del 11/01/2019 (Se observó que en el documento de notificación no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para

		<p>Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM), y el acta de Inicio de fecha 10/01/2019. A la fecha en que se adelantó su revisión no se había generado por parte del proveedor la primera factura.</p>
<p>CONTRATO 177 DE 2019 SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA</p>	<p>“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VENTUALMENTE CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL IDEAM UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EN LAS AREAS OPERATIVAS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADAS LAS MOTOCICLETAS.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 10219 del 04/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 85019 01/03/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. -Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 14 del 04/02/2019. -Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme a los requerimientos del proceso contractual. - Se verificaron los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de Almacén sobre la existencia de los elementos, el proyecto del pliego condiciones, aviso convocatoria pública, resolución 0167 del 15/02/2019 por la cual se apertura el proceso, pliego de condiciones definitivo, propuestas presentadas, verificación requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, y consolidado final de evaluación, resolución 0210 del 28/02/2019 de adjudicación del contrato, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se entregó la información exigida en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la garantía aportada por el contratista cumple con los requisitos exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 01/03/2019. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 04/03/2019, y el correo electrónico de la misma fecha. Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM. Se verificó acta de inicio del 04/03/2019. Al momento de revisar el expediente no se habían generado cuentas de cobro. La supervisión de este contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
<p>CONTRATO 034 DE 2019 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA OFICINA ASESORA</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p>

	<p>JURIDICA DEL INSTITUTO EN ASUNTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL QUE SE REQUIERAN.”</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 3419 del 03/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 14419 14/01/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Se constató que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente. - Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 3 del 09/01/2019. - Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme con los requerimientos del proceso contractual. - Se verificaron en el proceso contractual los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se allegaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 14/01/2019. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 14/01/2019, y correo electrónico del 17/01/2019. Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se revisaron las cuentas de cobro con radicados 20199910014712, 20199910023662 y 20199910034932 del 1/02/2019, 01/03/2019 y 01/04/2019 con sus respectivos soportes para el pago. La supervisión de este contrato se realiza conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
<p>CONTRATO 028 DE 2019 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORGANIZAR, CONTROLAR Y HACER SEGUIMIENTO CONTABLE DE LOS REGISTROS DE LOS BIENES Y ELEMENTOS DEVOLUTIVOS Y DE CONSUMO, ASI COMO GENERAR LAS DEPRECIACIONES MENSUALES EN EL APLICATIVO SICAPITAL Y SU</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 7519 del 03/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 12819 11/01/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente. - Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 3 del 09/01/2019.

	<p>RESPECTIVA CAUSACION EN EL APLICATIVO OFICIAL SIIF NACION II.”</p>	<p>-Se verificó que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente.</p> <p>Se constató que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme con los requerimientos del proceso contractual.</p> <p>- Fueron revisados los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado.</p> <p>- De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos.</p> <p>- Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 11/01/2019.</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se revisó la notificación de supervisión del 11/01/2019, y el correo electrónico del 31/01/2019, encontrándose que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM. Se revisaron las cuentas de cobro radicadas 20199910013692 del 14/02/2019 y 20199910022472 del 01/03/2019 las cuales se encuentran con sus respectivos soportes. Se evidenciaron en el expediente 2 cartas de renuncia, la primera a partir del 31 de enero y la otra para el 7 de febrero de 2019. El supervisor en comunicación del 20/02/2019 informa a jurídica la terminación anticipada del contrato, pero en este documento no se estableció a partir de qué fecha. Adicionalmente, se observaron el formato A-GJ-F023 Versión 01 solicitud de modificación contractual del 08/02/2019 radicado 20199910010382 y el informe final de gestión del contrato (El supervisor en la elaboración de este último documento cometió errores en cuanto a la fecha en que suscribió el contrato, la fecha de terminación del mismo, y utilizó un formato de informe final de gestión F002 versión 4 del 15/03/2016 cuando el vigente es el A-GJ-F002 Versión 5 del 28 de febrero de 2017, según lo contempla el Manual de Supervisión, páginas 23 y 24. Dentro del expediente se revisaron también el acta de terminación anticipada y la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de fecha 12/03/2019, debidamente publicada en SECOP II. Se manifiestan debilidades por parte del supervisor en el conocimiento del Manual de Supervisión de la entidad.</p>
<p>CONTRATO 115 DE 2019 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE METEOROLOGIA EN PROCESOS DE SISTEMATIZACION Y OFICIALIZACIÓN DE MAPAS TEMATICOS PARA APLICAR LOS FORMATOS Y LOS ESTANDARES DEFINIDOS</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <p>- Se expidió previamente el CDP No. 25919 del 22/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 43419 07/02/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia.</p> <p>-Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de</p>

	<p>POR EL IDEAM PARA LOS DIFERENTES PRODUCTOS DE LA SUBDIRECCION, DESARROLLO DEL INVENTARIO DE INFORMACION GEOGRAFICA Y PRIMERA VERSION DE LA NOTA TECNICA DE LA GEODATABASE DE LA SUBDIRECCIÓN.”</p>	<p>Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>-Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 15 del 06/02/2019.</p> <p>-Se corroboró que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme con los requerimientos del proceso contractual.</p> <p>Se verificó que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente.</p> <p>- Se verificaron en este proceso contractual los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado.</p> <p>- De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que el contratista presentó la información exigida en la lista de chequeo de documentos.</p> <p>- Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 07/02/2019.</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 07/02/2019, y correo electrónico del 28/02/2019. Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se verificó en el expediente y en Orfeo el pago de una primera cuenta radicada 20199910031122 del 20/03/2019 con sus anexos correspondientes. La supervisión de este contrato se adelanta conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.</p>
<p>CONTRATO 004 DE 2019 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LA ESTRUCTURACION Y EJECUCION TECNICA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA QUE DESARROLLE EL INSTITUTO.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <p>- Se expidió previamente el CDP No. 6019 del 03/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 2919 03/01/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia.</p> <p>-Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>-Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 1 del 03/01/2019.</p> <p>-La información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, de conformidad con los pantallazos que reposan en el expediente.</p>

		<p>-Se constató que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, están conforme con los requerimientos del proceso contractual.</p> <p>- Se verificaron en el expediente del proceso contractual los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado.</p> <p>- De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos.</p> <p>- Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y, además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 03/01/2019.</p> <p>- En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 03/01/2019, y correo electrónico del 04/01/2019. Se observó en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica que no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se verificó en Orfeo el pago de una primera cuenta radicada con el No.2019991000820200001 del 14/02/2019 incorporada al expediente contractual durante la auditoría con sus respectivos soportes. La supervisión de este contrato se adelanta conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.</p>
<p>CONTRATO 102 DE 2019 PRESTACION DE SERVICIOS</p>	<p>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EVALUAR EL ESTADO AMBIENTAL DE LA CALIDAD DEL AGUA A PARTIR DE LA INFORMACION GENERADA DE LA RED DE REFERENCIA NACIONAL DEL AÑO 2018 Y APOYAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA TEMATICA.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <p>- Se expidió previamente el CDP No. 18619 del 16/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 38419 04/02/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia.</p> <p>-Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.</p> <p>-Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 13 del 01/02/2019.</p> <p>-Se verificó que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, conforme los pantallazos que reposan en el expediente.</p> <p>-La información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme con los requerimientos del proceso contractual.</p> <p>- Se revisaron en el expediente del proceso los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta, formato verificación requisitos experiencia e idoneidad, propuesta de servicios, no se encontró en el expediente</p>

		<p>contractual el formato del Decreto 1273 de 2018 el cual se archivó durante la auditoría y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula la contratación estatal.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De igual manera, se advirtió- una vez revisada la carpeta contractual- que se presentaron por parte del contratista los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 04/02/2019. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se revisaron la notificación de supervisión del 04/02/2019, y correo electrónico del 20/02/2019. Se observó en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica que no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM. Al momento de revisar el expediente no se había generado ninguna cuenta de cobro.
<p>CONTRATO 155 DE 2019 MINIMA CUANTIA</p>	<p>"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EVENTUALMENTE CORRECTIVO A LAS PLANTAS ELECTRICAS DE 430 Y 120 KVA DEL IDEAM CON SUMINISTRO DE BOLSA DE REPUESTOS."</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 11219 del 04/01/2019, con registro presupuestal del compromiso 67319 20/02/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia. -Proceso de contratación autorizado según acta de reunión No. 14 del 04/02/2019 del Comité de Contratación. -Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente - Se verificaron en este proceso contractual los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, justificación del Secretario General para mantenimiento de planta eléctrica de 430 y 120 KVA con suministro de bolsa de repuestos, cotizaciones (3), análisis de riesgo, certificación sobre existencia en almacén de las 2 plantas eléctricas, invitación pública, respuestas a observaciones, lista de ofertas, informe de evaluación, acta de cierre, propuestas presentadas y la comunicación de aceptación de la oferta, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - Revisado el expediente contractual se constató que se adjuntaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de este proceso de contratación. - Se verificó que la garantía aportada por el contratista cumple con lo exigido por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 27/02/2019. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se corroboró la

		<p>notificación de supervisión del 28/02/2019, correo electrónico y acta de inicio del 28/02/2019. Se observó en Orfeo que no tiene cargado el pago de ninguna cuenta de cobro a la fecha en que se realizó verificación.</p>
<p>CONTRATO 015 DE 2019</p>	<p>“REALIZAR EL SEGUIMIENTO AL CONTROL INTERNO CONTABLE EN TODAS LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DEL GRUPO DE CONTABILIDAD Y LAS DEMAS AREAS GENERADORAS DE INFORMACION EN PRO DE GENERAR MAYOR CONFIABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL IDEAM.”</p>	<p>El presente contrato se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM para la presente vigencia el cual se encuentra debidamente publicado en el SECOP II.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se expidió previamente el CDP No. 5519 del 03/01/2019 y registro presupuestal del compromiso 5119 del 04/01/2019 que ampara el valor del contrato de la referencia. - Los documentos del proceso contractual se publicaron dentro la plataforma SECOP II de manera oportuna, atendiendo las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente - Este proceso de contratación fue autorizado por el Comité de Contratación según acta de reunión 2 del 04/01/2019. - Se verificó que la información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato se encuentra cargada en el SIGEP, conforme los pantallazos que reposan en el expediente. - La información suministrada por el contratista para suscribir el presente contrato, está conforme con los requisitos del proceso contractual. - Se verificaron en este proceso contractual los estudios previos, el análisis del sector, el análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, certificación de no existencia en planta (En este documento se describió un objeto contractual diferente del que tiene el contrato que se revisa, así: Prestar los servicios profesionales en el grupo de Contabilidad, realizando el análisis y los registros contables mediante ajustes a las cuentas del balance asignadas, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIF NACION II, elaboración de cuentas por pagar y obligaciones para los pagos que realice la entidad en el normal desarrollo de su actividad), el formato de verificación de requisitos experiencia e idoneidad, propuesta de servicios, y la minuta del contrato, de acuerdo a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con normatividad vigente que regula los contratos del Estado. - De igual manera, se advirtió- una vez revisado el expediente contractual- que se aportaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos. - Se verificó que la póliza de cumplimiento aportada por el contratista cumple con los valores exigidos por el IDEAM para amparar los riesgos del presente contrato y además, se encuentra debidamente aprobada por la Oficina Asesora Jurídica el 04/01/2019. - En relación con la etapa de ejecución del contrato de la referencia, se logró corroborar la notificación de supervisión del 04/01/2019, y correo electrónico de la misma fecha. Se observó que en el documento de notificación emitido por la Oficina Asesora Jurídica no se describe el objeto del contrato y el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo relativo a la Competencia para Designar el supervisor del contrato, página 9 del manual de supervisión del IDEAM). Se verificó en Orfeo el pago de una primera cuenta radicada con el No.20199910011622 del 11/02/2019 y otra cuenta con radicado 20199910021922 del 01/03/2019, incorporadas al expediente con sus respectivos

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 40 de 64

		soportes. La supervisión de este contrato se adelanta conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión de la entidad y demás disposiciones pertinentes.
--	--	---

1. INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CONTRACTUALES

De la verificación adelantada al trámite surtido en los procesos contractuales y de la revisión documental de los expedientes contractuales que conforman la muestra seleccionada de los contratos suscritos por el IDEAM se advirtió el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la contratación estatal, así como de los procedimientos e instructivos internos, encontrándose que los procesos contractuales adelantados fueron contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM de las vigencias 2018 y lo corrido de 2019; que se ha garantizado la transparencia en la celebración de los contratos mediante su publicación en el aplicativo SECOP II y se encuentran registrados en el SIGEP, la información de hoja de vida y además documentos requeridos a los contratistas de prestación de servicios. De igual forma y haciendo referencia a la muestra observada, la contratación cuenta con el debido soporte presupuestal y está sustentada en estudios previos ajustados a las necesidades de la entidad.

Así mismo, se observó que los procesos contractuales han sido analizados en Comité de Contratación y cuentan con la respectiva autorización de esta instancia. Dentro de los expedientes verificados se evidenciaron los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos conforme a la modalidad de contratación (estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, entre otros) y las garantías que amparan la contratación, las cuales se encuentran debidamente otorgadas y autorizadas.

Los expedientes de los contratos reposan en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica, tienen aplicada la TRD, se encuentran debidamente foliados y la información contenida se encuentra en buen estado de conservación. Para adelantar las actividades relacionadas con el archivo se cuenta con el apoyo de tres contratistas encargados de la organización de archivo, manejo de inventarios documentales y transferencias de expedientes al archivo central, entre otros.

Una vez verificado el procedimiento surtido en cada uno de los contratos relacionados y los documentos aportados en cada uno de ellos, se evidenciaron las debilidades que se relacionan a continuación, así:

1.1 DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES

CONDICIÓN

Dentro de la revisión adelantada fueron detectadas los siguientes errores en cuanto a la elaboración de documentos, los cuales se resumen a continuación: Contrato 309/2018 el memorando en el que se solicita la contratación, se citó un objeto diferente al contenido en los estudios previos y el contrato suscrito; Contrato 398/2018 en el numeral 8 de los estudios previos, Condiciones del Contrato a Celebrar. - Valor y Forma de Pago, se registró la suma en números de \$39.640 siendo la correcta \$39.640.000; Contrato 399/2018 en la Certificación de No Existencia en Planta y el Perfil Requerido para la Contratación, no se definió el objeto contractual, solo se describe el perfil académico mínimo; Contrato 356/2018 en la Resolución 2865 que designa comité evaluador, erróneamente se citó en el artículo

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 41 de 64

1 que el proceso es de menor cuantía SAMC 029/2018; Contrato 102/2019 en la Certificación de no existencia en planta se describió un objeto contractual diferente; Contrato 380/2018 en el contrato se cita un acta de comité de contratación diferente a la que autorizó el proceso; Convenio 391/2018 en la notificación de supervisión se cita un número de convenio diferente y el acta de inicio presenta error en el número de expediente Orfeo; Contrato 331/2018 en los estudios previos y en el contrato se citó erróneamente el oficio que autoriza vigencias Futuras; Contrato 028/2019 en el informe final de gestión del contrato el supervisor cometió errores en la fecha de suscripción y terminación del contrato y utilizó un formato de informe final de gestión que no estaba vigente; Contrato 015/2019 en la certificación de no existencia en planta se describió un objeto contractual diferente al contemplado en los estudios previos y el contrato.

CRITERIO

Las inconsistencias presentadas pueden generar posibles distorsiones en la contratación adelantada para atender las necesidades de la entidad o en los tipos de procesos contractuales que se pretenden, y originan la inobservancia de las disposiciones contenidas en los numerales 2.3.2, 4.1, 4.3, 4.3.2 y 6.1 del Manual de Contratación del IDEAM A-GJ-M001 Versión 8, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y numeral 2.4.1 punto 3 Terminación Anticipada de Contrato del Manual de Supervisión A-GJ-M002 Versión 8.

HALLAZGO

Fueron advertidas fallas en la elaboración de los documentos que forman parte de los procesos contractuales, se cometen errores mecanográficos en cuanto a cifras, se utilizan formatos preestablecidos en los que se deja información que no corresponde al proceso que se adelanta, o en algunos casos falta el diligenciamiento completo de los formatos, entre otros. Lo anterior evidencia falta de control respecto a la revisión y aprobación de los documentos.

RECOMENDACIÓN

De conformidad con las situaciones detectadas, que evidencian debilidades en la elaboración de los documentos contractuales, sería conveniente que en forma frecuente se adelante por parte de la Oficina Asesora Jurídica la revisión de una muestra representativa de expedientes contractuales para que se pueda ejercer un mejor control respecto al diligenciamiento de los documentos que conforman el expediente contractual.

1.2. DEBILIDADES EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE UN CONTRATO

CONDICIÓN

En todos los contratos revisados se encontró que en la comunicación escrita que elabora la Oficina Asesora Jurídica para la designación del supervisor no se describe el objeto del contrato celebrado ni se cita el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el Manual de supervisión.

CRITERIO

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 42 de 64

El Manual de supervisión del IDEAM determina que el documento que designa a los supervisores de los contratos debe establecer el objeto contractual y el registro presupuestal. En el párrafo referente a la Competencia para Designar el Supervisor del Contrato, se contempla lo siguiente:

“...El documento de designación deberá contener: Número y fecha del contrato, nombre del contratista y objeto contractual, indicar el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato (Aprobación de garantías y registro presupuestal), funciones del supervisor, alcance y el grado de responsabilidad en caso de violación al régimen de obligaciones del supervisor.” (Subrayado fuera de texto).

HALLAZGO

No se está dando cumplimiento a lo establecido por el Manual de Supervisión del IDEAM en el sentido de que en el documento sobre designación del supervisor la Oficina Asesora Jurídica no se contempla el objeto del contrato suscrito y tampoco se hace mención del registro presupuestal que soporta la contratación.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo con la situación detectada es adecuada la sensibilización a los abogados acerca de los diferentes requisitos que deben tenerse en cuenta en el diligenciamiento de documentos por parte de la Oficina Asesora Jurídica conforme al Manual de Supervisión, a fin de garantizar su adecuado diligenciamiento.

1.3. INCUMPLIMIENTO AL MANUAL DE SUPERVISIÓN RESPECTO A LA CALIFICACIÓN DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONDICIÓN

Se observó que en los contratos 399/2018, 309/2018 y 311/2018, en los cuales ya había vencido el término de ejecución pactado en los contratos, no se adelantó por parte del supervisor la calificación del contratista tal como se contempla en el Manual de Supervisión (Página 20 y 21), la cual debió adjuntarse al informe de supervisión a través del cual se autorizó el último pago a los contratistas de prestación de servicios.

CRITERIO

Sobre la calificación que se debe adelantar a los contratistas de prestación de servicios respecto a la idoneidad y oportunidad de los servicios prestados y la calidad de los mismos, el Manual de Supervisión e Interventoría contempla: *“Los contratistas serán calificados de forma independiente por cada contrato ejecutado teniendo en cuenta los criterios que se explicarán más adelante. La calificación realizada a cada contrato deberá adjuntarse al informe de supervisión que autorice el último pago, junto con la factura o documento equivalente radicada por el contratista.”*

HALLAZGO

Durante la revisión de los expedientes contractuales se evidenciaron debilidades en aquellos contratos cuyo término de ejecución ya está finalizado, en cuanto a la calificación del contratista, la cual no se está adelantando por parte del supervisor al finalizar el contrato.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 43 de 64

RECOMENDACIÓN


Es necesario que la Oficina Asesora Jurídica implemente mecanismos de control que garanticen que el supervisor de cumplimiento al manual de supervisión en lo relativo a la calificación del contratista, y a su presentación junto con el informe de supervisión que autoriza el último pago de los contratos de prestación de servicios.

1.4. DEBILIDADES EN LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONDICIÓN

Verificado el trámite de liquidaciones/cierres de contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se observaron contratos de las vigencias 2015, 2016, 2017 y 2018 que se encuentran sin liquidar, y cuyo estado es el siguiente:

VIGENCIA	No. CONTRATOS RECIBIDOS PARA LIQUIDAR	No. CONTRATOS PENDIENTES DE LIQUIDAR (en trámite)	ESTADO DEL TRÁMITE
2015	326	18	De los últimos 18 contratos que quedan por liquidar, se observó que 14 de ellos se realizaron a través de Colombia Compra Eficiente, encontrándose en proceso de publicación. Los otros 4 contratos (Nos. 79, 277, 296 y 320) tienen pendiente algún trámite.
2016	396	16	De los últimos 16 contratos que quedan por liquidar se observó que 7 de estos corresponden a Colombia Compra Eficiente y se encuentran en etapa de publicación. De los 9 contratos restantes el estado es el siguiente: Uno (1) está en presupuesto; uno (1) está en firmas; dos (2) en revisión de Jurídica, tres (3) en las dependencias y dos (2) se remitió requerimiento porque la liquidación debe hacerla otra entidad (contrato 360 y 267).
2017	444	119	De los 119 contratos que quedan por liquidar se observó que 45 se encontraban en ejecución en ejecución en el segundo semestre de 2018 a los cuales ya se requirió la liquidación al supervisor, 7 en Presupuesto para revisión, 47 en jurídica, 9 en dependencia (revisión del supervisor) y 11 corresponden a Colombia Compra Eficiente y se encuentran en etapa de publicación.
2018	406	379	De esos 379 contratos hay 65 en ejecución y 314 contratos en trámite de liquidación, cuyo estado es el siguiente: 240 contratos que están surtiendo el trámite dentro de las dependencias, 60 se están gestionando por la Oficina Asesora Jurídica y 14 están en revisión en Presupuesto.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 44 de 64

La Oficina Asesora Jurídica viene ejerciendo control a este tema, asignando a cada uno de los abogados la gestión de un cierto número de contratos para que se surta en forma más rápida su liquidación. Los resultados obtenidos en esta gestión se pueden observar si tenemos en cuenta que para la vigencia 2015 de los 326 contratos recibidos, se gestionaron 308 lo que representa un 94% de avance; en la vigencia 2016 de los 396 contratos recibidos se gestionaron 380 lo que corresponde a un 96% de avance; para los contratos de 2017 de los 444 recibidos se gestionaron 325 para un 73% de avance; y respecto a la vigencia 2018, de los 406 recibidos se han tramitado 27 liquidaciones para un porcentaje de avance del 7% en el primer cuatrimestre de 2019.

CRITERIO

El manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM en el numeral 4.4 define la competencia y plazos para la liquidación de los contratos. En cuanto a la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo establece que debe adelantarse *“Dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que la disponga.”*

En concordancia con lo anterior, el numeral 3.2 sobre Prohibiciones de la Supervisión e Interventoría establece que a los supervisores tienen prohibido *“Demorar la proyección o suscripción oportuna de las actas de iniciación, recibo parcial o total de obras, bienes o servicios, así como la de liquidación, y demás documentos requeridos en desarrollo del contrato respectivo”*.

HALLAZGO

De la vigencia 2015 se encontraron dieciocho (18) contratos pendientes de liquidar, del 2016 hay dieciséis (16) contratos, del 2017 hay ciento diecinueve (119) contratos que se está gestionando su liquidación y trescientos setenta y nueve (379) pertenecientes al 2018.

RECOMENDACIÓN

En consideración a la situación presentada es indispensable que dentro de las capacitaciones que se programen a los supervisores sobre la observancia de sus funciones conforme al manual de Supervisión, se enfatice en el compromiso que tienen de gestionar la liquidación de los contratos dentro de los términos legales establecidos y las posibles sanciones que la inobservancia de sus responsabilidades le puede generar.

2. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En lo referente a los Convenios interadministrativos, se observó que en el convenio 385/2018 no se encontró en el expediente el documento sobre designación del supervisor del IDEAM y la comunicación informando a las demás entidades que forman parte del mismo, sobre esta designación, tal como se contempla en el párrafo único de la cláusula 7 del convenio interadministrativo, trámite que se surtió por parte de la Oficina Asesora Jurídica durante la auditoría. Teniendo en cuenta que estos convenios son de reciente suscripción, no se evidenciaron en los expedientes de los convenios 385/2018 y 391/2018 los informes de supervisión sobre la ejecución de los mismos, que permitan conocer los avances realizados y el estado de ejecución.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 45 de 64

3. SUPERVISION DE CONTRATOS

La actividad de supervisión de los contratos se adelanta en términos generales dentro de los parámetros establecidos en el Manual de Supervisión, aunque en el ejercicio de la auditoría se detectaron algunas debilidades que se relacionan a continuación:

3.1 DEBILIDADES EN EL DILIGENCIAMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL INFORME DE SUPERVISION

CONDICIÓN

Se observó que los supervisores no están utilizando durante la ejecución del contrato el Formato Informe de Supervisión. En la auditoría no se encontró dentro de los expedientes revisados, la aplicación de este informe por parte de los supervisores, tal como se establece en el Manual de Supervisión, numeral 2.4.3 sobre las Facultades de los Supervisores e Interventores. La Oficina Asesora Jurídica al respecto manifestó que este formato no se utiliza porque ahora se maneja el Certificado de Supervisión Contratistas código A-GF-F005V02, el cual se adjunta mensualmente para los pagos, por lo cual se adelantará la respectiva modificación al Manual de Supervisión.

CRITERIO

El Manual de Supervisión e Interventoría en el numeral 2.4.3 faculta al supervisor para solicitar informes al contratista en cualquier momento de ejecución del contrato.

HALLAZGO

En la verificación de los expedientes contractuales se observó que el supervisor no realiza durante la ejecución del contrato el diligenciamiento del Formato Informe de Supervisión, el cual permite conocer el estado del contrato, su avance, revisar la calidad de productos entregados, controlar posibles eventualidades que puedan poner en peligro el desarrollo del contrato.

4. DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Uno de los aspectos contemplados dentro del alcance de la presente auditoría fue la verificación y análisis de las denuncias allegadas a la OCI, que guardan relación con la actividad contractual de la entidad, presentadas durante el periodo auditado. Del resultado de este ejercicio, se tuvo en cuenta la denuncia anónima presentada ante la Contraloría General de la República con radicado 2018ER0135438 del 27 de diciembre de 2018 sobre contratación y supervisión irregular de los contratos 309 y 311 del 2018, correspondientes a las contratistas Estefanía Ardila Robles y Ángela Viviana Bohórquez respectivamente, con un término de ejecución comprendido entre el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Dentro de la denuncia se solicitó información sobre los siguientes puntos:

1. Se argumenta que "...Siendo de conocimiento de la Supervisión del contrato, la subcontratación por parte de las contratistas de Natalia Gutiérrez, se continuó permitiendo la ejecución del contrato...Por favor

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	<h2>INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</h2>	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 46 de 64

verificar las comunicaciones remitidas por parte de la supervisión y de los profesionales encargados en los cuales aparece la citada Natalia Gutiérrez con copia oculta...”

2. “...Con respecto a los productos y entregables, cual fue el concepto del supervisor del contrato para dar visto bueno y donde constan las socializaciones realizadas en las diferentes dependencias, debido a que los documentos conceptuales tocan temáticas (Bosques, meteorología, clima, recurso hídrico) que no son competencia únicamente de la Subdirección de Estudios Ambientales.”

Para la revisión adelantada a los expedientes se realizaron entrevistas, confirmación de datos, revisión de soportes documentales y análisis de información, obteniéndose los siguientes resultados:

- Las contratistas Estefanía Ardila Robles y Ángela Viviana Bohórquez estuvieron vinculadas al IDEAM a través de los contratos de prestación de servicios Nos. 309/2018 y 311/2018 respectivamente, con un plazo de ejecución del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018. Para la vigencia 2019 no se suscribió contrato con estas contratistas.
- Los objetos de los citados contratos fueron los siguientes: Contrato 309/2018: “Prestar los servicios profesionales para la conceptualización y establecimiento de la hoja de ruta metodológica y estratégica para la elaboración de análisis ambientales integrados, a partir de la información ambiental generada por el IDEAM.” Del Contrato 311/2018: “Prestar los servicios profesionales para la gestión, consolidación, procesamiento y análisis del Informe del Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables – IEARNR2017, a partir de la información reportada por el IDEAM y los Institutos de Investigación.”
- La señora Natalia Gutiérrez no tuvo contrato de prestación de servicios en la vigencia 2018, ni se encuentra vinculada al IDEAM como contratista en la presente vigencia.
- En la revisión adelantada a los expedientes de los contratos 309 y 311 de 2018 se evidenciaron los informes presentados por las contratistas en digital y en físico, los cuales fueron constatados en compañía de la funcionaria de la Subdirección de Estudios Ambientales encargada de acopiar la información suministrada por las contratistas para la elaboración del informe del Estado del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables- IEARNR2017.
- De la anterior revisión se observó que la señora Natalia Gutiérrez, sin tener la calidad de contratista, aparece como participante en las reuniones adelantadas por la Subdirección de Estudios Ambientales, sobre el IEARNR2017, según consta en las Actas de Reunión del 19/10/2018, 30/10/2018 03/11/2018, 13/11/2018, 03/12/2018 y 13/12/2018 y en el registro de asistencia del 19/10/2018 en el que la señora Gutiérrez firma el registro de asistencia del Plan de Trabajo IEARNR2017 como contratista del IDEAM.
- En conversación adelantada con la supervisora de estos contratos, Diana Marcela Vargas Galvis, Subdirectora de Estudios Ambientales, manifestó que no consideró que fuera inconveniente la asistencia a las reuniones sobre IEARNR2017 de Natalia Gutiérrez con las contratistas Estefanía Ardila Robles y Ángela Viviana Bohórquez, porque eran conocidas de tiempo atrás.
- La Oficina de Control Interno adelantó una verificación de los correos cursados entre las contratistas y la funcionaria de la Subdirección de Estudios Ambientales encargada de acopiar la información del IEARNR2017, encontrando que Natalia Gutiérrez, sin ser contratista, remite en correo del 30/10/2018 una presentación sobre IEARNR 2017 denominada "Informe del Estado de los Recursos Naturales Renovables 2017".
- La Oficina de Control Interno en correo electrónico del 26/04/2019 solicitó a la supervisora, informar los motivos por los cuales la señora Natalia Gutiérrez asistió a las reuniones celebradas sobre IEARNR2017 y por qué Natalia Gutiérrez remite vía correo electrónico el 30/10/2018 a la funcionaria del Ideam, la presentación sobre IEARNR 2017. En respuesta contenida en correo electrónico del 02/05/2019 la supervisora manifiesta “La Contratista Estefanía Ardila en el marco de su derecho a ejecutar su contrato con autonomía técnica decidió que

en las mencionadas reuniones participara la señora Natalia Gutiérrez, así como que fuera la señora Natalia quien enviara la presentación sobre el IERN 2017 para ser usada en las reuniones del IDEAM.” Se evidencia que el supervisor permite el manejo de información relacionada con el IERN 2017 a un tercero no vinculado contractualmente con el IDEAM.

- No se suministraron por parte del supervisor, ni se encontraron en los expedientes contractuales, los registros de asistencia a socializaciones que debían haberse realizado por las contratistas sobre el Informe IEARNR2017 a las diferentes dependencias, en razón a que los documentos conceptuales no son competencia únicamente de la Subdirección de Estudios Ambientales. Esta actividad estaba contemplada en la cláusula 8 literal h) del contrato 311/2018 que establece: “... h) Participar en el proceso de socialización de la versión consolidada del informe tanto al interior del Instituto como con las demás entidades que se requiera...” y en la cláusula 8 numeral 7 del contrato 309/2018 que determina: “...7. Participar en la socialización de los productos relacionados con el objeto del contrato...”. Cabe tener en cuenta que el Manual de Supervisión contempla como prohibición expresa a los supervisores el exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones (página 30).
- No se encontraron en los expedientes 309/2018 y 311/2018 las calificaciones de las contratistas que debe emitir el supervisor a la finalización del contrato, adjuntándola a la factura y al informe de supervisión que autoriza el último pago, según lo previsto por el Manual de Supervisión (Página 20).

La Oficina de Control interno una vez evaluada la información obtenida para el estudio de esta denuncia, considera pertinente remitir el asunto al Grupo de Control Disciplinario Interno a fin de que evalué la posible ocurrencia de responsabilidad disciplinaria a cargo del supervisor en el ejercicio de sus funciones, bajo los parámetros establecidos en el artículo 83 de la ley 1474, el Manual de Supervisión e Interventoría del IDEAM y demás disposiciones concordantes.


5. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En desarrollo de la presente auditoría se adelantó el seguimiento de los planes de mejoramiento de la Oficina Asesora Jurídica, encontrándose que la dependencia tiene tres (3) planes a su cargo. El primero de ellos fue formulado el 25/01/2018 producto de la auditoría interna Código IIAIGJC-2017-41. Los resultados del seguimiento son los siguientes:

No. Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades	Observaciones
H1A1	ACCION DE MEJORA 1: ACTUALIZACION DE LOS EXPEDIENTES FISICOS Y VIRTUALES: Se identificó documentación que se encuentra en el expediente físico y que aún no se ha incorporado en los expedientes digitales o viceversa; tanto de la etapa precontractual como de la etapa de ejecución, se recomienda verificar que la documentación sea incorporada en los expedientes de manera uniforme.	Establecer un punto de control que garantice que la etapa precontractual se encuentre completa en orfeo y en físico.	Contratar personal idóneo con conocimiento en archivística, gestión y administración documental para apoyo en la revisión y digitalización de la documentación. Capacitar a los supervisores.	Dentro de la presente auditoría se adelantó seguimiento a este hallazgo observándose que fue impartida capacitación a los supervisores sobre temas de supervisión y contratación. Se evidencia la ejecución de esta actividad con el correo electrónico de invitación del 03/09/2018, registros de asistencia del 14/11/2018 y los formatos de evaluación de esta capacitación. Avance del 100%.
	OBSERVACION 2: -Verificada la			En la presente auditoría a la Oficina Asesora Jurídica se tomó una muestra conformada por los

H3A1	información del contrato 039-2017, se observó que los estudios previos...es acorde con la normatividad vigente...se evidencia que, dentro que el numeral 4, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, se estableció un pago de honorarios mensual de \$8.500.000, oo y, sin embargo, en el numeral 8°, CONDICIONES DEL CONTRATO, se definieron pagos mensuales por la suma de 7.735.000, oo	Verificar los estudios previos para evitar generación de errores	Verificar los estudios previos para evitar generación de errores	contratos 294/2018, 357/2018, 301/2018, 346/2018, 342/2018, 339/2018 y 361/2018 en los que se observó que en los estudios previos de estos procesos no se generaron errores. Adicionalmente, se evidenciaron los seguimientos realizados por la Oficina Asesora Jurídica a los contratos celebrados mediante las actas del 29/10/2018 y del 27/11/2018 con su registro de asistencia, en los que verificaron que no se generaron errores en los estudios previos. Avance del 100%.
H4A1	ACCION DE MEJORA 2: FALTA DE CONTROL DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS SUPERVISORES: Se estableció que en los contratos CPS149 de 2017 y CPS 039 de 2017 no se diligencian los ítems de productos entregados y anexos; CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 165 de 2017 se encuentra evidencia de la entrega de los productos que se pactaron en la cláusula 9 del contrato 165(...)	<p>Modificar el manual de supervisión precisando la obligación de los supervisores de relacionar en el informe del contratista los productos y anexarlos efectivamente a dicho documento para proceder con la aprobación de pago.</p> <p>Contratar profesionales jurídicos para apoyo a las labores de supervisión en ejecución y liquidación</p>	<p>Modificar el manual de supervisión precisando la obligación de los supervisores de relacionar en el informe del contratista los productos y anexarlos efectivamente a dicho documento para proceder con la aprobación de pago.</p> <p>Contratar profesionales jurídicos para apoyo a las labores de supervisión en ejecución y liquidación</p>	<p>En seguimiento anterior se había evidenciado la modificación del Manual de supervisión, incluyéndose la obligación de los supervisores de relacionar en el informe del contratista los productos y anexarlos con el fin de proceder con la aprobación del pago. Se verificó procedimiento para el pago de proveedores y contratistas emitido el 15/08/2018 y se suscribieron los contratos Nos 035 y 051 de 2018, cuyo objeto incluye la obligación de los abogados el brindar apoyo a los supervisores de los contratos para fortalecer la labor de seguimiento.</p> <p>En el seguimiento adelantado en la presente auditoría se tomó una muestra conformada por los contratos 388/2018, 387/2018, 402/2018 y 383/2018 en los que observó que los productos se relacionan en el informe del contratista y que se están anexando al mismo para efectos del pago. Así mismo, se evidenciaron las actas correspondientes al seguimiento a los contratos realizada por la Oficina Asesora Jurídica el 29/10/2018 y el 27/11/2018 con su registro de asistencia. Avance del 100%.</p>
H5A1	ACCION DE MEJORA 3: no se encuentran publicados los informes o certificados del supervisor de los meses de agosto y septiembre de los siguientes contratos: 07, 08, 13, 131, 132, 140, 155; en la página web de IDEAM,	Actualización de los informes de supervisión en la página del ideam	Contratación de persona con obligación específica de actualizar la	Se evidencio durante la auditoría que se actualizaron la totalidad de informes de supervisión en la página del IDEAM, así: Septiembre (187 informes), Octubre (184 informes), Noviembre (176 informes) y diciembre 395 informes. Se dio cumplimiento a esta

	http://www.ideam.gov.co/web/atencion-y-participacion-ciudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica/informes-supervision/		información de la página web	actividad con un 100% de avance.
H6A1	<p>OPORTUNIDAD DE MEJORA 4: FALTA DE OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LOS INFORMES O LIQUIDACIONES DE LOS CONTRATOS, verificada la información remitida por la OAJ, los supervisores, no han remitido los informes y/o actas de liquidación de 342 contratos de la vigencia 2016.</p>	<p>Requerimiento a los supervisores para el envío de las actas de liquidación y/o cierre de expedientes contractuales.</p>	<p>Memorandos</p>	<p>Se evidenció durante la auditoría la gestión adelantada por la Oficina Asesora Jurídica para el mejoramiento de los supervisores en lo referente a la liquidación de los contratos, encontrando que durante el mes de septiembre de 2018 se remitieron los memorandos 20181020006883, 20181020003981, 20181020006343, 20181020007013, 20181020007023, 20181020004051, 20181020006953, 20181020004061, 20181020004171, 20181020006973, 20181020006983 y 20181020006993. Para el mes de octubre de 2018 remitieron los memorandos 20181020007463, 20181020007643, 20181020007433, 0181020007453, y 20181020007463. Para el mes de noviembre de 2018 se envían los memorandos 20181020007923, 20181020007983, 20181020007973 y para diciembre de 2018 los memorandos 20181020008213, 20181020008153, 20181020008163, 20181020008183, 20181020008133, 20181020008243, 20181020008253, 20181020008263, 20181020008223, 20181020008323, 20181020008333, 20181020008343. La Oficina Asesora Jurídica viene ejerciendo control a este tema, asignando a cada uno de los abogados de la dependencia la gestión de un cierto número de contratos para que se surta en forma más rápida su liquidación. A pesar de que se observa una depuración importante en lo referente a liquidaciones de contratos de vigencias anteriores,</p>


	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 50 de 64

				<p>todavía quedan por liquidar contratos, por lo tanto, se deja abierta esta acción de mejora y se le realizará el seguimiento respectivo en el último trimestre del presente año. Avance 95%.</p>
H7A1	<p>OBSERVACION 3: DOCUMENTAR EL MONITOREO DE LOS RIESGOS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES: Realizada la revisión de los contratos de la muestra aleatoria, se verificó que en los mismos se realizó el análisis e identificación de riesgos y se observó que frente al monitoreo se debe implementar el mecanismo para que la actividad quede debidamente documentada, conforme el manual de Colombia compra.</p>	<p>Informe con dato de riesgos que se hayan generado en el año inmediatamente anterior</p>	<p>Informe con dato de riesgos que se hayan generado en el año inmediatamente anterior</p>	<p>Sobre este hallazgo se observó durante la auditoría que la Oficina Asesora Jurídica adelantó seguimiento a los riesgos contractuales, tomando una muestra aleatoria de procesos contractuales en los que se verificó que el monitoreo ha sido efectivo para minimizar los riesgos formulados, lo cual se evidencia con las actas de seguimiento del 29/10/2018 con su correspondiente registro de asistencia y el acta del 27/11/2018 para los riesgos de la vigencia 2017 y 2018 respectivamente. Avance 100%.</p>
H8A1	<p>OBSERVACION 4: Con el objeto de dar cumplimiento al Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, expedido por la ANDJE, se recomienda que se elabore el plan anual de acción del comité y se someta a la aprobación del comité.</p>	<p>Implementación y elaboración del plan anual de acción del comité.</p>	<p>Un (1) plan anual de acción del comité.</p>	<p>La Oficina elaboró la matriz del Plan de Acción anual del Comité de Conciliación, vigente para 2019, el cual se encuentra debidamente aprobado por el mismo Comité según el acta 01 del 18/01/2019. Avance 100%</p>

En cuanto al seguimiento realizado durante la presente auditoría al Plan de Mejoramiento formulado el 27 de noviembre de 2018, como resultado de la auditoría IAIGJC-2018-23 adelantada en noviembre de 2018, en la que se observaron los siguientes resultados:

No. Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de Mejora	Actividades	Observaciones
OBS1A1	<p>Durante el trabajo de campo se evidenció que los estudios previos del Contrato CPS -059 de 2018, presentó una inconsistencia por cuanto el perfil profesional que exigía –abogado con especializaciones afines al derecho disciplinario y experiencia profesional en la materia - no se acompaña con el argumento que (...)</p>	<p>Capacitación a los funcionarios y contratistas sobre revisión y manejo de documentos relacionados con el proceso contractual. Revisión aleatoria de documentos contractuales para verificar el cuidado y calidad de la información contenida en el documento.</p>	<p>Una (1) capacitación y revisión cuatrimestral</p>	<p>Se evidenció correo electrónico de convocatoria a la capacitación denominada " Revisión y Manejo de documentos relacionados con el Proceso Contractual" que se adelantará el 28/05/2019. Avance 5%.</p>
OBS1A2	<p>Durante la auditoría a la carpeta del contrato No 057 de 2018, se determinó que el análisis el sector presentó una inconsistencia, toda vez que el perfil profesional contratado – contador</p>	<p>Capacitación a los funcionarios y contratistas sobre revisión y manejo de documentos relacionados con el proceso contractual. Revisión aleatoria de</p>	<p>Una (1) capacitación y revisión cuatrimestral</p>	<p>Se evidenció correo electrónico de convocatoria a la capacitación denominada " Revisión y Manejo de documentos relacionados con el Proceso Contractual" que se</p>


	con especialización-no coincide con el objeto del citado análisis en donde se señaló que se va contratar una persona que "(...)	documentos contractuales para verificar el cuidado y calidad de la información contenida en el documento.		adelantará el 28/05/2019. Avance 5%.
OBS1A3	Se observó que en las carpetas de los Convenios Interadministrativos No 161 y 164 de 2018, no se utilizó lista de chequeo correctas exigida por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual del IDEAM	Capacitación a los funcionarios y contratistas sobre revisión y manejo de documentos relacionados con el proceso contractual	Una (1) capacitación	Se evidenció correo electrónico de convocatoria a la capacitación denominada " Revisión y Manejo de documentos relacionados con el Proceso Contractual" que se adelantará el 28/05/2019. Avance 5%.
OBS1A4	En la revisión de los Convenios Interadministrativos No 161, 164 y en el 179 de 2018, se observó que en la etapa de ejecución no se viene realizando una supervisión adecuada.	Capacitación sobre las obligaciones previstas en los contratos.	Una (1) capacitación	Esta actividad se modificó por una campaña de sensibilización de las funciones del Manual de Supervisión e Interventoría. Se evidenció comunicación del 07/05/2019 dirigida a comunicaciones solicitando la divulgación en las carteleras digitales, así como el documento insumo para realizar esta campaña (Correo electrónico del 09/05/2019). Avance 5%.
OBS1A5	Una vez verificado el expediente del contrato No 280 de 2018, se logró determinar que el contratista remitió el 10 de agosto de 2018 el producto "traducción oficial de un documento" sin que hasta la fecha el supervisor se haya pronunciado al respecto.	Capacitación sobre las obligaciones previstas en los contratos.	Una (1) capacitación	Esta actividad se modificó por una campaña de sensibilización de las funciones del Manual de Supervisión e Interventoría. Se evidenció comunicación del 07/05/2019 dirigida a comunicaciones solicitando la divulgación en las carteleras digitales, así como el documento insumo para realizar esta campaña (Correo electrónico del 09/05/2019). Avance 5%.
OBS1A6	Se evidenció que la Oficina Asesora Jurídica, muy a pesar de haber elaborado el documento sobre la Política de Prevención del Daño Antijurídico, el cual fue adoptado mediante resolución No 61 del 4 de marzo de 2015, actualmente se encuentra en estudio para su actualización, no obstante, aún no se ha aprobado mediante acto administrativo.	Citación a reunión para la aprobación del documento	Una (1) reunión	Se evidenció el documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2019, la cual fue aprobada por el Comité de Conciliación mediante Acta de Reunión No. 015 del 27/12/2018 y adoptada por el IDEAM a través de la Resolución 3204 del 31/12/2018. Se remitió copia del acto administrativo y el documento que contiene la política a la ANDJE para su respectiva aprobación, siendo aprobada y recibida la carta de aprobación el 7 de mayo de

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 52 de 64

				2019. Se observa la ejecución de esta actividad en un 100%.
NC1A1	En el desarrollo de la auditoría interna, se verificó que la Oficina Asesora Jurídica, a pesar de tener elaborado el plan de acción anual del comité de conciliación para la vigencia 2018, aún no ha sido aprobada, mediante acto administrativo.	Citación a reunión para la aprobación del documento	Una (1) reunión	El Plan de acción del Comité de Conciliación correspondiente a la vigencia 2019 fue aprobado según el acta 01 del 18/01/2019. Se observa la ejecución de esta actividad en un 100%.

Igualmente se adelantó dentro de la presente auditoría el seguimiento al hallazgo H12A1 del Plan de mejoramiento de la CGR, así:

No. Hallazgo	Descripción Hallazgo	Acción de Mejora	Seguimiento
H12A1	Debilidades en cumplimiento de la Ley 534 de 2000 en la medida en que los expedientes de los contratos relacionados en el hallazgo se identificaron los siguientes defectos (i) falta de inventario documental del expediente (ii) falta de información en los rótulos de los expedientes (iii) lista de chequeo con errores y debilidades en la conservación de medios magnéticos.	Ajustar, socializar e implementar la guía para la organización de archivos del IDEAM Código A-GD-G001, incluyendo el manejo de medios magnéticos, diligenciamiento del formato de rotulo de expedientes y creación del índice de contenido de expediente.	<p>En seguimiento efectuado en noviembre de 2018, se verificó que el Grupo de Gestión Documental, ajustó, implemento y socializó a través del Sistema de Gestión Integrado (SGI), la guía para la organización de archivos del IDEAM, al igual que el instructivo para la realización de transferencias primarias, de igual manera, la OAJ de la entidad, realizó reuniones con el Grupo de Gestión Documental, los días 24 y 31 de Julio de 2018, donde se definieron los parámetros a seguir para ajustar la guía respecto a la organización de archivos de la entidad; esta actividad fue corroborada con los contratos Nos 310, 313, 314, 322 y 327 de 2018, no obstante de los ajustes que se realizaron, esta acción de mejora se encuentra en proceso teniendo en cuenta la fecha de cumplimiento final de la misma.</p> <p>En seguimiento posterior realizado en mayo de 2019 como desarrollo de la auditoría adelantada a la Oficina Asesora Jurídica se observó que se encuentra publicada en la Intranet la Guía para Organización de Archivos del IDEAM código AGD-G-001 V02 actualizada el 30/07/2018, en la que se incluyó el manejo de los medios magnéticos, el diligenciamiento del formato de rótulos de expedientes y la creación del índice de contenido de expedientes. Se tomó una muestra aleatoria de expedientes contractuales (166/2019, 021/2019, 015/2019, 004/2019, 313/2018, 337/2018 y 338/2018) correspondientes a las vigencias 2018 y 2019 en los que se observó la aplicación de los lineamientos contenidos en la Guía para la Organización de Archivos, así como el diligenciamiento del rótulo de expedientes y el índice de contenido. Se</p>

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 53 de 64

			observó el cumplimiento del 100% de la actividad.
--	--	--	---

6. CUMPLIMIENTO SIRECI CONTRATACIÓN

La Oficina Asesora Jurídica ha dado cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución 7350 de 2013, evidenciándose durante la auditoría, los certificados de acuse de aceptación de rendición con consecutivos 12132018-09-30 del 18/10/2018, 12132018-12-31 del 18/01/2019 y 12132019-03-31 del 22/04/2019, emitidos por la Contraloría General de la República en el que se confirma el recibo de los formularios electrónicos F5.2: Gestión Contractual que se rigen por Derecho Privado, F5.3: Gestión Contractual – Órdenes de Compra y Trabajo, F5.4: Gestión Contractual - Convenios/Contratos Interadministrativos, F5.5: Gestión Contractual - Integrantes Consorcios y Uniones Temporales, F5.1: Contratos regidos por Ley 80/93, 1150/2007 y demás disposiciones reglamentarias, presentada por el IDEAM en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, así como los informes correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018 y el primer trimestre de 2019.

7. CUMPLIMIENTO SIGEP

El SIGEP es el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP que sirve como herramienta de gestión para las entidades públicas y facilita la toma de decisiones institucionales y de gobierno en materia del Talento Humano. Contiene información sobre el personal al servicio de las organizaciones públicas, en cuanto a datos de las hojas de vida, declaración de bienes y rentas y los procesos propios de las áreas que administran al personal vinculado a ellas.

Este sistema se creó mediante el artículo 36 de la Ley 489 de 1998 y se encuentra a cargo del DAFP. Su regulación está contenida en el capítulo XIX artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 y el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, en los que se consagra la obligatoriedad para quien es nombrado en un cargo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado de registrar en el SIGEP, la información de hoja de vida y para los servidores públicos de diligenciar la declaración de bienes y rentas según el artículo 122 de la Constitución Política.

Se observó que la Oficina Asesora Jurídica ejerce un adecuado control sobre el registro de la información de los contratistas de prestación de servicios, hay una persona encargada del manejo del sistema y el registro de la documentación y cuentan con un expediente digital en el que guardan la información de cada contratista, una vez subida al sistema. La contratación de un contratista bajo la modalidad de prestación de servicios no se realiza hasta que no se registre en SIGEP los documentos requeridos.

Para verificar el registro de los documentos fue seleccionada una muestra conformada por cinco (5) contratos de prestación de servicios, con el siguiente resultado:

No. contrato	Nombre del Contratista	Observaciones
398/2018	HERNAN LEONARDO MOLINA ESPINOSA	Se observaron los documentos registrados en SIGEP.
399/2018	ANGELA TATIANA RODRIGUEZ TOVAR	Se observaron los documentos registrados en SIGEP.

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 54 de 64

376/2018	YULI CAROLINA VELANDIA RONCANCIO	Se observaron los documentos registrados en SIGEP.
102/2019	CLAUDIA NICOL TETAY BOTIA	Se observaron los documentos registrados en SIGEP.
015/2019	DENNISSE ADRIANA MONROY ESPITIA	Se observaron los documentos registrados en SIGEP.

De igual forma, se constató que en todos los expedientes revisados se tiene archivada la constancia de publicación de los documentos en SIGEP.

8. CUMPLIMIENTO REPORTE DE CONTRATISTAS EN RUES-CÁMARA DE COMERCIO

La Oficina Asesora Jurídica viene adelantando los reportes en el sistema RUES- Registro Único Empresarial y Social – Cámara de Comercio (Ley 590 de 2000 y disposiciones complementarias), conforme se evidencia en los reportes realizados en el tercero y cuarto trimestre de 2018 y del primer trimestre de 2019, evidenciados con los radicados 20191020001543 del 26/02/2019 (Reporte último trimestre del año 2018) y el correspondiente al primer trimestre de 2019, cuyo informe fue realizado el 10/05/2019, según se constató en los soportes verificados en la auditoría.

9. INDICADORES


Según se evidenció en la matriz de Indicadores del IDEAM, publicada en la Intranet, el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, tiene definidos dos (02) indicadores, así:

Indicador 23: “Dar respuestas a los derechos de petición dentro de los términos legales a los peticionarios”.

En relación con el citado indicador, la Oficina Asesora Jurídica estableció un seguimiento con periodicidad semestral. Revisado el tablero de los indicadores se encontró que adelantaron reporte de julio a diciembre de 2018 sobre la gestión adelantada. De la meta fijada en el 90% reportaron para el segundo semestre un logro del 90%, cumpliendo la totalidad de la misma. En este periodo se recibieron 74 derechos de petición. Distribuidos así: para julio, agosto y septiembre 40 y de octubre, noviembre y diciembre 34. En la auditoría fueron seleccionados aleatoriamente algunos de los requerimientos presentados en el tercero y cuarto trimestre de 2018 y primer trimestre de 2019 (20189910114432, 20189050052892, 20189050075432, 20189050079182, 20189050079522, 20189050082282, 20199050003482, 20199910002712 y 20199050005972, los cuales se atendieron dentro de términos.

Indicador 24: “Medir la efectividad de la gestión de la Oficina Asesora jurídica, respecto de la revisión de la viabilidad jurídica de las solicitudes de contratación realizadas por las diferentes áreas del IDEAM, cuando estas se presentan ante el Comité de Contratación, para su aprobación.”

En cuanto a este indicador, la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM igualmente determinó un seguimiento con periodicidad semestral. Revisado el tablero de los indicadores se encontró que adelantaron reporte de julio a diciembre de 2018 sobre la gestión adelantada. De la meta fijada en el 90% se obtuvo un logro del 90%, es decir de la totalidad de la misma. De las 151 solicitudes de contratos recibidas fueron aprobadas por el Comité de Contratación 150, las cuales gestionó la Oficina Jurídica, porque una de las solicitudes de contratación no se autorizó a finales de año por ser muy corto el tiempo para adelantar la licitación pública.


 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 55 de 64

10. MAPA DE RIESGOS

Según el mapa de riesgos vigente que se encuentra publicado en la Intranet del IDEAM, el proceso Gestión Jurídica y Contractual tiene asociados tres (3) riesgos de gestión y uno (1) de corrupción, definidos así:

1. Riesgo de Gestión: *“Inadecuada aplicación de los principios contractuales en las diferentes etapas del proceso”*. Para el tratamiento de este riesgo se definió el control “revisión de documentos por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica”. En desarrollo de este control se planteó para manejar el riesgo la siguiente actividad: Actualizar a los abogados y técnicos con que cuenta la Oficina Asesora Jurídica en cuanto a modificaciones y normatividad vigente (Se adelantó actualización normativa sobre Decretos 342 y 753 de 2019, evidenciados con el listado de asistencia del 30/04/2019).
2. Riesgo de Gestión: *“Inviabilidad jurídica de las actuaciones del Instituto”*. Se implementó para el manejo de este riesgo el control “Seguimiento por Orfeo. Profesional del derecho cuyo objeto contractual contempla el control y requerimiento de los derechos de petición”. Para la ejecución de este control se definieron dos (2) actividades, así: Implementación de pares y actualizar a los abogados y técnicos con que cuenta la Oficina Asesora Jurídica en cuanto a modificaciones y normatividad vigente (Se realizó revisión de expedientes contractuales de enero a abril de 2019 por parte de dos abogadas, evidenciados con las relaciones correspondientes).
3. Riesgo de Gestión: *“Incumplimiento de los términos legales para responder los derechos de petición”*. Para este riesgo se definió el control “Contratación de personal idóneo y responsable para adelantar la contratación”. Se definió para este control una actividad que consiste en realizar actualización jurídica concomitante con las reformas que afecten el derecho fundamental de petición, cuando se requiera (La Oficina Jurídica no adelantó actualización de enero a abril de 2019 ya que no se presentaron reformas a la normatividad referente al derecho de petición).
4. Riesgo de Corrupción *“Direccionar los procesos hacia un grupo en particular”*. Se estableció para el tratamiento del riesgo un control que consiste en la “contratación de personal idóneo y responsable para adelantar la contratación”, el cual contempla las siguientes actividades: La primera de ellas sobre registro de las actividades adelantadas por los abogados en los procesos contractuales y la otra sobre actas de comité de contratación en donde se evalúan los procesos contractuales. Como evidencia de ejecución de este control se observaron las actas 1 y 18 del Comité de Contratación del 03/01/2019 y 23/02/2019 respectivamente.

Se verificó que la Oficina Asesora Jurídica mediante correo del 03/05/2019 remitió a la Oficina Asesora de Planeación el seguimiento adelantado a las acciones formuladas para el control de los riesgos asociados al proceso Gestión jurídica y contractual del periodo comprendido entre los meses de enero a abril de 2019, junto con sus respectivos soportes. La Oficina Asesora de Planeación en la actualidad adelanta el proceso de revisión y ajuste de los mapas de riesgo por proceso conforme a los lineamientos del DAFP con la nueva metodología de riesgos, a fin de que estos faciliten el monitoreo, seguimiento y evaluación de las actividades de la entidad de forma tal que puedan detectarse alertas tempranas de riesgo impidiéndose así su materialización. Se recomienda a la Oficina

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 56 de 64

Jurídica adelantar, con el apoyo de la Oficina de Planeación la definición, formulación y monitoreo de los riesgos con la nueva metodología.

11. MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION – MYPG (Dimensión 3 – Gestión con Valores)

Sistema E-KOGUI

La Oficina Asesora Jurídica viene reportando oportunamente la información en el aplicativo E-KOGUI, y ha realizado el registro de los procesos y conciliaciones extrajudiciales y judiciales, así como la actualización de la información de conformidad con el decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, especialmente en cuanto a lo dispuesto en el Libro 1, Parte 1, Título 3, Capítulo 4. Información Litigiosa del Estado, artículo 2.2.3.4.1.14.

Se encuentran radicados en el sistema los procesos activos a cargo de la entidad, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales terminados procesalmente junto con el sentido del fallo (Favorable o desfavorable) y su provisión contable, las solicitudes de conciliación extrajudiciales y las fichas de los casos estudiados por el comité de conciliación. Durante el periodo evaluado el IDEAM no tiene procesos arbitrales activos.

Política de Prevención del Daño Antijurídico

Se adelantó la actualización del documento que contiene la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el 2019, la cual fue aprobada por el Comité de Conciliación mediante Acta de Reunión No. 015 del 27/12/2018 y adoptada por el IDEAM a través de la Resolución 3204 del 31/12/2018. Se remitió copia del acto administrativo y el documento que contiene la política a la ANDJE para su respectiva aprobación, la cual se produjo mediante comunicación 20193010027511-SA del 03/05/2019.

A partir de este momento, la Oficina Asesora Jurídica deberá adelantar la difusión de esta política y llevar a cabo el respectivo seguimiento, informando a la ANDJE el cumplimiento de los indicadores propuestos y si se obtuvo con ellos el impacto esperado.

Comité de Conciliación

Mediante la Resolución 451 de 2017, se crea y reglamenta el Comité de Conciliación del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, y se define la conformación y su funcionamiento.

CONDICIÓN

La Oficina de Control Interno del IDEAM, verificó el cumplimiento de las disposiciones normativas sobre las funciones que debe cumplir el Comité de Conciliación, tomando como base el Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la ANDJE, así como con la revisión de las actas, el Reglamento del Comité y demás documentos del mismo, encontrando que el reglamento del IDEAM no se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en el citado protocolo.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 57 de 64

CRITERIO

Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación, emitido por la ANDJE.

HALLAZGO

Contrastando el protocolo de la ANDJE con el reglamento del comité de conciliación contenido en la Resolución 451 de 2017, se evidenció la necesidad de realizar ajustes y adecuaciones de este último, los cuales se citan a continuación:

En cuanto a la *“Conformación y Funcionamiento”* del comité de conciliación se encontró que se requiere la actualización del Reglamento para incluir en el mismo el procedimiento para la generación de informes de gestión y reportes de seguimiento al cumplimiento de sus funciones.

Sobre las *“Funciones del comité de conciliación en materia de Gestión del Conocimiento”*, es indispensable reglamentar esta actividad articulándola con la política institucional de archivo (recepción, producción, manejo y conservación de documentos), incluyendo en el reglamento pautas de seguimiento al cumplimiento de normas y directrices de archivo y contemplar la formación y actualización sobre el manejo de archivos y reserva de documentos.

Respecto a las *“Funciones del comité de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico”*, se reitera que se adelantó el documento Política de Prevención del Daño Antijurídico para el 2019, aprobado por la AGNDJE, por lo que en adelante se hace necesario implementar los planes de acción definidos dentro dicha política, y posteriormente evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de la misma, aplicando los indicadores establecidos; y según el resultado obtenido con la ejecución de esta actividad realizar los ajustes correspondientes.

En relación con las *“Funciones del comité de conciliación en materia de conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos”*, dada la baja litigiosidad que se presenta en la entidad, el bajo nivel de riesgo y el hecho de que no se han presentado causas generales en materia de conciliación, los asuntos se tramitan como no conciliables. La Oficina Asesora Jurídica, en esta materia cuenta con el documento denominado *“Directrices para los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos”* el cual fue aprobado por el comité de conciliación el 29/06/2016, con el acta No 005 de 2016, y a la fecha se encuentra vigente.

Sobre las *“Funciones del comité de conciliación en materia de defensa judicial”*, se requiere la revisión por parte del Comité, de la política general de defensa de los intereses de la entidad y la formulación de estrategias de defensa identificándose los casos en que sea conveniente y prioritario, basado en los resultados obtenidos en el estudio de litigiosidad realizado por la Oficina Asesora Jurídica en el primer semestre de 2019. La Oficina Asesora Jurídica actualmente cuenta con las políticas generales que orientan la defensa de los intereses de la entidad, contenidas en el documento *“Políticas Generales para la Defensa del IDEAM”*, documento que fue aprobado en el comité de conciliación el día 29 de junio de 2016, mediante acta No 005-2016. Tanto en el Reglamento del Comité como en el Plan de acción anual también se deben implementar mecanismos de seguimiento a la gestión de los apoderados y la periodicidad de los mismos.

 <p>IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 58 de 64

Se constató que la Oficina Jurídica en virtud de las funciones asignadas al comité de conciliación (artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015) en materia de conciliación y defensa judicial, y cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, conforme al reglamento del comité (Resolución No. 451 de 2017) y en ejecución del objetivo 2 estrategia 2 del Plan de Acción del Comité, presentó el 03/05/2019 informe al Comité sobre los procesos judiciales a cargo de la entidad, y sobre el registro de sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones que lleva el IDEAM.

De otra parte, en cuanto a las *“Funciones del comité de conciliación sobre pago de sentencias y conciliaciones”*, aunque hace dos años no se afecta este rubro, es pertinente incluir en el reglamento una disposición relativa a los informes periódicos que el jefe de la Oficina Jurídica presente al Comité sobre la ejecutoria y el pago de sentencias y conciliaciones, y las estrategias a seguir para el pago de las mismas de tal forma que se garantice el adecuado manejo de los recursos públicos y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la circular No 11 de 2014 de la ANDJE, en caso de presentarse alguna eventualidad.

Es importante anotar al respecto que la Oficina Asesora jurídica cuenta con el documento denominado *“Medición y Registro Provisión por Litigios”* Código: A-GJ-P004 V1 creado el 31/01/2018 cuyo objetivo es contar con un procedimiento interno para el reconocimiento y revelación de los procesos judiciales, laudos arbitrales y conciliaciones Extrajudiciales donde actúe el IDEAM, acorde con la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y ajustada a los criterios de reconocimiento y revelación del marco normativo para entidades del estado y las condiciones del proceso.

En *materia de acción de repetición y recuperación de recursos públicos*, se observó que el Reglamento del Comité de Conciliación, artículo 7 Resolución 451 de 2017, contempla el procedimiento relativo a la acción de repetición. Hasta el momento no se han presentado condenas en contra de la entidad en las cuales sea procedente adelantar este tipo de estudio y evaluación sobre la procedencia o no de la acción de repetición.

Igualmente, se constató durante la auditoría que la Oficina Jurídica dio cumplimiento a la elaboración de la matriz del Plan de Acción anual del Comité de Conciliación, vigente para 2019, el cual se encuentra debidamente aprobado por el mismo Comité según acta de reunión 01 de 2019 del 18/01/2019, y fue incorporado al plan de acción anual de la entidad.

Los criterios para la selección de abogados, se encuentran definidos por la Oficina Asesora Jurídica, en el documento denominado *“Criterios Para la Selección de Abogados Externos”*, aprobado mediante acta del 25/01/2016, y a su vez se contemplaron en el Plan de Acción del Comité de Conciliación en el objetivo 6 Fortalecer la Defensa de la Entidad, estrategia 6.

Es indispensable adelantar los ajustes citados, los cuales facilitan el fortalecimiento de la gestión del comité de conciliación mediante la adopción de una metodología basada en la normatividad aplicable y conforme a los lineamientos de la ANDJE, que les permita evaluar el cumplimiento de las funciones del comité, la aplicación de los principios de la función pública y mejores prácticas administrativas.

Se debe anotar, que actualmente la Secretaria Técnica del comité, cuenta con un proyecto de modificación de la Resolución 451 de 2017, en la cual se pretende incluir los temas del protocolo de la ANDJE que se evidenciaron y que no forman parte del reglamento actualmente, dicho proyecto se encuentra pendiente por ser aprobado por el comité de conciliación.

7. FORTALEZAS

En el proceso de auditoría, fueron detectadas las siguientes fortalezas:


1. La Oficina Asesora Jurídica, mediante el SECOP II, cuenta con un sistema de registro de la contratación que facilita el ejercicio de un control efectivo en tiempo real de la gestión de los procesos contractuales. El registro de los contratos se adelanta en forma adecuada siguiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.
2. La contratación está debidamente autorizada por el Comité de Contratación y se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia respectiva.
3. Los contratos suscritos tienen el correspondiente soporte presupuestal y están sustentados en estudios previos ajustados a las necesidades de la entidad.
4. La contratación se encuentra amparada con las respectivas garantías, las cuales están debidamente autorizadas.
5. Los documentos exigidos en la lista de chequeo de documentos según la modalidad de contratación (estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, entre otros) son aportados por los contratistas.
6. La Oficina asesora jurídica está conformada por un equipo de trabajo comprometido, que cuenta con los conocimientos y la experiencia requeridos para el desarrollo de las funciones a cargo de la dependencia. Se encuentra liderada por un profesional que influye positivamente en sus colaboradores haciendo que su grupo trabaje comprometido en el logro de las metas y objetivos trazados, adelantando el control y seguimiento requerido para tal fin.

8. NO CONFORMIDADES Y OBSERVACIONES DETECTADAS

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
X		Fueron advertidas fallas en la elaboración de los documentos que forman parte de los procesos contractuales, se cometen errores mecanográficos en cuanto a cifras, se utilizan formatos preestablecidos en los que se deja información que no corresponde al proceso que se adelanta, o en algunos casos falta el diligenciamiento completo de los formatos, entre otros. Lo anterior evidencia falta de control respecto a la revisión y aprobación de los documentos.	Para el manejo de las debilidades detectadas en la elaboración de los documentos contractuales, sería conveniente que en forma frecuente se adelantara por parte de la Oficina Asesora Jurídica la revisión de una muestra representativa de expedientes contractuales que permita ejercer un mejor control respecto al diligenciamiento de los documentos que conforman los expedientes contractuales.

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
X		En todos los contratos revisados se encontró que en la comunicación que elabora la Oficina Asesora Jurídica para la designación del supervisor no se describe el objeto del contrato celebrado ni se cita el registro presupuestal que ampara el mismo, tal como se establece en el párrafo denominado Competencia para Designar el Supervisor del Contrato, del Manual de supervisión del IDEAM.	De acuerdo con la situación detectada es adecuada la sensibilización a los abogados acerca de los diferentes requisitos que deben tenerse en cuenta en el diligenciamiento de documentos por parte de la Oficina Asesora Jurídica conforme al Manual de Supervisión, a fin de garantizar su adecuado diligenciamiento.
X		Durante la revisión de los expedientes contractuales se evidenció que en algunos de los contratos cuyo término de ejecución ya está finalizado, no se llevó a cabo por parte del supervisor la calificación del contratista de prestación de servicios, la cual debe adelantarse al finalizar el contrato (Contratos 399/2018, 311/2018 y 309/2018) y adjuntarse con la última cuenta, tal como lo contempla el manual de supervisión (Páginas 20 y 21).	Es necesario que la Oficina Asesora Jurídica implemente mecanismos de control que garanticen que el supervisor de cumplimiento al manual de supervisión en lo relativo a la calificación del contratista, y a su presentación junto con el informe de supervisión que autoriza el último pago de los contratos de prestación de servicios.
X		Verificado el trámite de liquidaciones/cierres de contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se observaron contratos de vigencias anteriores que todavía no han sido liquidados, distribuidos así: De la vigencia 2015 se encuentran dieciocho (18) contratos pendientes, del 2016 hay dieciséis (16) contratos, del 2017 hay ciento diecinueve (119) contratos que se está gestionando su liquidación y trescientos setenta y nueve (379) pertenecientes al 2018.	En consideración a la situación presentada respecto a la liquidación de los contratos es indispensable que se programen capacitaciones a los supervisores sobre la observancia de sus funciones conforme al Manual de Supervisión, enfatizando el compromiso que tienen respecto a la liquidación de los contratos y las posibles sanciones que la inobservancia de sus responsabilidades le

NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
X		<p>Contrastando el protocolo de la ANDJE con el reglamento del comité de conciliación contenido en la Resolución 451 de 2017, se evidenció la necesidad de realizar ajustes y adecuaciones de este último, los cuales se citan a continuación: 1. Respecto a la <i>“Conformación y Funcionamiento”</i> del comité de conciliación se encontró que se requiere la actualización del Reglamento para incluir en el mismo el procedimiento para la generación de informes de gestión y reportes de seguimiento al cumplimiento de sus funciones. 2. Sobre las <i>“Funciones del comité de conciliación en materia de Gestión del Conocimiento”</i>, es indispensable reglamentar esta actividad articulándola con la política institucional de archivo (recepción, producción, manejo y conservación de documentos), incluyendo en el reglamento pautas de seguimiento al cumplimiento de normas y directrices de archivo y contemplar la formación y actualización sobre el manejo de archivos y reserva de documentos. 3. En cuanto a las <i>“Funciones del comité de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico”</i>, es necesario implementar los planes de acción definidos dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, y posteriormente evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de la misma, aplicando los indicadores establecidos y según el resultado obtenido con la ejecución de esta actividad realizar los ajustes correspondientes. En lo referente a las <i>“Funciones del comité de conciliación en materia de defensa judicial”</i>, se requiere la revisión por parte del Comité, de la política general de defensa de los intereses de la entidad y la formulación de estrategias de defensa identificándose los casos en que sea conveniente y prioritario, basado en los resultados obtenidos en el estudio de litigiosidad realizado por la Oficina Asesora Jurídica en el primer semestre de 2019. Tanto en el Reglamento del Comité como en el Plan de acción anual también se deben implementar mecanismos de seguimiento a la gestión de los apoderados y la periodicidad de los mismos. En lo relacionado con las <i>“Funciones del comité de conciliación sobre pago de sentencias y conciliaciones”</i>, es pertinente incluir en el reglamento una disposición relativa a los informes periódicos que el jefe de la Oficina Jurídica presente al Comité sobre la ejecutoria y el pago de sentencias y</p>	<p>pueden generar.</p> <p>La Oficina de Control Interno considera necesario adelantar los ajustes citados, los cuales facilitan el fortalecimiento de la gestión del comité de conciliación mediante la adopción de una metodología basada en la normatividad aplicable y conforme a los lineamientos de la ANDJE, que les permita evaluar el cumplimiento de las funciones del comité, la aplicación de los principios de la función pública y mejores prácticas administrativas.</p>

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 62 de 64


NC	OBS	DESCRIPCIÓN (Debe contener criterio afectado)	RECOMENDACIONES
		conciliaciones, y las estrategias a seguir para el pago de las mismas de tal forma que se garantice el adecuado manejo de los recursos públicos y se dé cumplimiento a lo dispuesto en la circular No 11 de 2014 de la ANDJE.	

Nota: Tanto las No Conformidades como las Observaciones identificadas se encuentran establecidos como “hallazgos de auditoría”.

CONCLUSIONES

Describir de manera breve los aspectos a rescatar de la auditoría Interna y/o los cambios que afecte a la organización

<p>1. Se advirtió el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables para la contratación estatal, así como de los procedimientos e instructivos internos, encontrándose que todos los procesos contractuales adelantados fueron contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones del IDEAM de las vigencias 2018 y 2019, que se ha garantizado la transparencia en la celebración de los contratos mediante su publicación en el aplicativo SECOP II. De igual forma, la contratación cuenta con el debido soporte presupuestal y está sustentada en estudios previos ajustados a las necesidades de la entidad.</p>
<p>2. Se observó en los procesos contractuales seleccionados para revisión que estos fueron analizados y autorizados por el Comité de Contratación. Dentro de los expedientes reposan los documentos exigidos en la lista de chequeo según la modalidad de contratación (estudios previos, análisis del sector, análisis de riesgos, idoneidad del funcionario recomendado para la supervisión, entre otros) y las garantías que amparan cada contrato están debidamente otorgadas y autorizadas.</p>
<p>2. Se elaboró la Política de Prevención del Daño Antijurídico para el 2019, la cual fue aprobada por el Comité de Conciliación mediante Acta de Reunión No. 015 del 27/12/2018 y adoptada por el IDEAM a través de la Resolución 3204 del 31/12/2018. Esta política se aprobó por la ANDJE mediante comunicación 20193010027511-SA del 03/05/2019. La Oficina Asesora Jurídica deberá difundir esta política y adelantar el respectivo seguimiento, informando a la ANDJE el cumplimiento de los indicadores propuestos y si se obtuvo con ellos el impacto esperado.</p>
<p>3. Se requiere ajustar el reglamento del Comité de Conciliación, conforme al Protocolo de la ANDJE, en los siguientes aspectos: 1. Respecto a la “<i>Conformación y Funcionamiento</i>” del comité de conciliación debe incluirse el procedimiento para la generación de informes de gestión y reportes de seguimiento al cumplimiento de sus funciones. 2. Sobre las “<i>Funciones del comité de conciliación en materia de Gestión del Conocimiento</i>”, es indispensable reglamentar esta actividad articulándola con la política institucional de archivo, incluir pautas de seguimiento al cumplimiento de normas y directrices de archivo y contemplar la formación y actualización sobre el manejo de archivos y reserva de documentos. 3. En cuanto a las “<i>Funciones del comité de conciliación en materia de prevención del daño antijurídico</i>”, es necesario implementar los planes de acción definidos dentro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, y posteriormente evaluar y hacer seguimiento a la ejecución de la misma, aplicando los indicadores establecidos y según el resultado obtenido realizar los ajustes correspondientes. En lo referente a las “<i>Funciones del comité de conciliación en materia de defensa judicial</i>”, realizar la revisión de la política general de defensa de los intereses de la entidad y la formulación de estrategias de defensa identificándose los casos en que sea conveniente y prioritario. Tanto en el Reglamento del Comité como en el Plan de acción anual se deben implementar mecanismos de seguimiento a la gestión de los apoderados y la periodicidad de los mismos. En lo relacionado con las “<i>Funciones del comité de conciliación sobre pago de sentencias y conciliaciones</i>”, es pertinente incluir en el reglamento una disposición relativa a los informes periódicos que el jefe de la Oficina Jurídica</p>

	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Código: C-EM-F003
		Versión: 05
		Fecha: 29/09/2017
		Página 63 de 64

<p>presente al Comité sobre la ejecutoria y el pago de sentencias y conciliaciones, y las estrategias a seguir para el pago de las mismas.</p>
<p>4. En algunos de los contratos revisados cuyo término de ejecución ya finalizó (399/2018, 311/2018 y 309/2018), no se encontró en el expediente el formato de calificación del contratista de prestación de servicios, el cual debe adjuntarse al informe de supervisión que autorice el último pago, tal como lo contempla el manual de supervisión (Páginas 20 y 21).</p>
<p>5. Verificado el trámite de liquidaciones/cierres de contratos por parte de la Oficina Asesora Jurídica, se observaron contratos de vigencias anteriores que todavía no han sido liquidados, así: De la vigencia 2015 se encuentran dieciocho (18) contratos pendientes, del 2016 hay dieciséis (16) contratos, del 2017 hay ciento diecinueve (119) contratos que se está gestionando su liquidación y trescientos setenta y nueve (379) pertenecientes al 2018. Este retraso se ocasiona porque los supervisores no cumplen oportunamente con la elaboración y entrega de las actas de terminación o liquidación de los contratos, por lo que la Oficina Asesora Jurídica debe recalcar este punto en las campañas y capacitaciones que adelanten con los supervisores.</p>
<p>6. Los Indicadores y los riesgos identificados en el proceso de Gestión Jurídica y Contractual, deben ser revisados y evaluados periódicamente para definir la probabilidad de ocurrencia e impacto y adoptar los controles correspondientes que permitan evitar o mitigar la materialización del riesgo.</p>
<p>7. Se cumple con el reporte de la información contractual, con calidad y oportunidad en el SIGEP, SECOP, SIRECI, y RUES.</p>

MEPJ-04/06/19

AUTORIZACIÓN PARA COMUNICAR ESTE INFORME:

Este informe se comunicará después de la auditoría y posterior a la revisión por parte del Auditor Líder, aplicará únicamente a los procesos involucrados y no será divulgado a terceros sin su autorización.

Nombre completo	Responsabilidad	Firma
Nombre: LILIANA ALCAZAR CABALLERO Cargo: Contratista Oficina de Control Interno	Auditor Líder	
Nombre: GILBERTO ANTONIO RAMOS SUAREZ Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Líder del Proceso	

9. EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS

10. HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	30/10/2012	Creación del documento
02	19/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
03	05/12/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
04	27/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso, en donde se suprime el ítem de recomendaciones.



Instituto de Hidrología,
Meteorología y
Estudios Ambientales

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Código: C-EM-F003

Versión: 05

Fecha: 29/09/2017

Página 64 de 64

05	29/09/2017	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
----	------------	---

ELABORÓ: María Eugenia Patiño Jurado Jefe Oficina Control Interno.	REVISÓ: Sirley Corredor Monsalve Profesional de Calidad de la Oficina Asesora de Planeación.	APROBÓ: Juan Carlos Lobo T. Jefe Oficina Asesora de Planeación.
---	--	--